



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio
acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón,**

2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Sáenz Pérez, Luis Edgar (ORCID: 0000-0002-9366-0635)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas
y formas del fenómeno criminal.**

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Nuestro Padre Dios por la luz y guía en mi vida.

A mis padres, a quienes les debo todo por inculcarme a ser un buen profesional.

A mi esposa e hijo, por comprenderme y apoyarme en lograr mis objetivos.

Luis Edgar.

Agradecimiento

A mi Asesor, de tesis Dr. Recalde Gracey Andrés Enrique, por haberme brindado la guía necesaria para el desarrollo de mi tesis, compartiendo su experiencia y conocimiento científico.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A cada miembro de mi familia por ser mi constante apoyo para lograr mis objetivos.

Luis Edgar.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	x
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III.MÉTODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Variables y Operacionalización.....	11
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	11
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	12
3.5. Procedimiento	14
3.6. Métodos de análisis de datos	14
3.7. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS.....	15
4.1. Estadística Descriptiva.....	15
4.2. Estadística Inferencial	16
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIÓN.....	31
VII. RECOMENDACIÓN.....	32
REFERENCIAS.....	33
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	39
Anexo 2: Operacionalización de variables.....	42
Anexo 3: Cuestionario de la variable actuación de la prueba de oficio.....	50
Anexo 4: Cuestionario de la variable principio acusatorio.....	52

Anexo 5: Matriz de validación de expertos.....	54
Anexo 6: Autorización para aplicar instrumento.....	87
Anexo 7: Validez de Pearson de la variable actuación de la prueba de oficio.....	88
Anexo 8: Validez de Pearson de la variable principio acusatorio.....	89
Anexo 9: Confiabilidad Alfa de Cronbach de la variable actuación de la prueba de oficio.....	90
Anexo 10: Confiabilidad Alfa de Cronbach de la variable principio acusatorio.....	91
Anexo 11: Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre actuación de la prueba de oficio y principio acusatorio con sus respectivas dimensiones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020.....	92
Anexo 12: Niveles de las dimensiones obtenidos del SPSS.....	93
Anexo 13: Base de datos de la variable actuación de la prueba de oficio.....	95
Anexo 14: Base de datos de la variable principio acusatorio.....	96
Anexo 15: Panel Fotográfico.....	97
Anexo 16: Otras evidencias.....	98

Índice de tablas

Tabla 1: Distribución de los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón.....	12
Tabla 2: Escala de rango de calificación de la variable actuación de prueba de oficio.....	16
Tabla 3: Escala de rango de calificación de la variable principio acusatorio.....	17
Tabla 4: Correlación entre actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio.....	18
Tabla 5: Asociación de la dimensión criterios legales con el principio acusatorio.....	20
Tabla 6: Asociación de la dimensión facultad discrecional del juez con el principio acusatorio.....	22
Tabla 7: Asociación de la dimensión actuación de la prueba con el principio acusatorio.....	23
Tabla 8: Nivel de la variable actuación de la prueba de oficio.....	25
Tabla 9: Nivel de la variable principio acusatorio.....	26
Tabla 10: Matriz de consistencia.....	39
Tabla 11: Operacionalización de variables.....	42
Tabla 12: Validez de Pearson variable actuación de la prueba de oficio.....	88
Tabla 13: Validez de Pearson variable principio acusatorio.....	89
Tabla 14: Confiabilidad de alfa de cronbach variable actuación de la prueba de oficio.....	90
Tabla 15: Confiabilidad de alfa de cronbach variable principio acusatorio.....	91
Tabla 16: Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020.....	92
Tabla 17: Nivel de la dimensión criterios legales de la variable prueba de oficio.....	93

Tabla 18: Nivel de la dimensión facultad discrecional del juez de la variable prueba de oficio.....	93
Tabla 19: Nivel de la dimensión actuación de la prueba de la variable prueba de oficio.....	94
Tabla 20: Prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales.....	98
Tabla 21: La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal.....	99
Tabla 22: El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales.....	100
Tabla 23: La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral.....	101
Tabla 24: El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba.....	102
Tabla 25: La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso.....	103
Tabla 26: Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio.....	104
Tabla 27: La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional.....	105
Tabla 28: El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado.....	106
Tabla 29: La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función.....	107
Tabla 30: Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla.....	108
Tabla 31: La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al	

juez, sino mediata.....	109
Tabla 32: Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas.....	110
Tabla 33: La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad.....	111
Tabla 34: El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso.....	112
Tabla 35: El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos.....	113
Tabla 36: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal.....	114
Tabla 37: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales.....	115
Tabla 38: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales.....	116
Tabla 39: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad.....	117
Tabla 40: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia.....	118
Tabla 41: El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore.....	119
Tabla 42: La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado.....	120
Tabla 43: Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuizgamiento por parte del Juez sentenciador.....	121
Tabla 44: La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión.....	122

Tabla 45: La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado.....	123
Tabla 46: El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida.....	124
Tabla 47: El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento.....	125
Tabla 48: El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso.....	126

Índice de figuras

Figura 1: Diagrama de dispersión de las variables prueba de oficio y principio acusatorio.....	19
Figura 2: Asociación de la dimensión criterios legales con el principio acusatorio.....	21
Figura 3: Asociación de la dimensión facultad discrecional del juez con el principio acusatorio.....	22
Figura 4: Asociación de la dimensión actuación de la prueba con el principio acusatorio.....	24
Figura 5: Nivel de la variable actuación de la prueba de oficio.....	25
Figura 5: Nivel de la variable principio acusatorio.....	26
Figura 6: La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal.....	99
Figura 7: El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales.....	100
Figura 8: La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral.....	101
Figura 9: El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba.....	102
Figura 10: La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso.....	103
Figura 11: Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio.....	104
Figura 12: La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional.....	105
Figura 13: El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado.....	106
Figura 14: La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su	

función.....	107
Figura 15: Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla.....	108
Figura 16: La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata.....	109
Figura 17: Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas.....	110
Figura 18: La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad.....	111
Figura 19: El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso.....	112
Figura 20: El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos.....	113
Figura 21: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal.....	114
Figura 22: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales.....	115
Figura 23: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales.....	116
Figura 24: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad.....	117
Figura 25: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia.....	118
Figura 26: El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore.....	119
Figura 27: La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado.....	120
Figura 28: Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuizgamiento	

por parte del Juez sentenciador.....	121
Figura 29: La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión.....	122
Figura 30: La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado.....	123
Figura 31: El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida.....	124
Figura 32: El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento.....	125
Figura 33: El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso.....	126

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la medida en que se asocia la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020; siendo una investigación del tipo descriptiva, de enfoque cuantitativo, y diseño no experimental correlacional de corte transversal. La población estuvo conformada por 30 operadores de derecho; y debido al número de la población se creyó conveniente tomar como muestra a la totalidad de la población. La unidad de análisis estuvo conformada por los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020. La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta y la técnica documental. Se emplearon como instrumentos dos cuestionarios confiables y debidamente validados para la recolección de datos de las variables en estudio y se procesó la información a través del software de estadística para ciencias sociales (SPSS v. 26), los resultados se presentaron en tablas y figuras estadísticas. Se obtuvo un coeficiente de confiabilidad de ,923 para la variable actuación de la prueba de oficio y de ,922 para la variable principio acusatorio; y finalmente los resultados se presentaron en tablas y figuras estadísticas. Como resultados se obtuvo que según la correlación Pearson existe relación alta entre las variables puesto que el coeficiente de correlación es ,766 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose que existe una asociación significativa alta entre las variables. Se concluye que existe una asociación positiva alta entre las variables 1 y la variable 2 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020. ($r=,766$ y sig =, 000). Asimismo, se determinó que el nivel de la variable y la variable 2 es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados para cada uno.

Palabras clave: actuación de la prueba de oficio, principio acusatorio, criterios legales, facultad discrecional del juez, presupuestos

Abstract

The present study had as general objective to determine the extent to which the performance of the ex officio test is associated with the accusatory principle in the Preparatory Investigation Court of Marañón, 2020; being a descriptive research, with a quantitative approach, and a cross-sectional correlational non-experimental design. The population was made up of 30 law operators; and due to the number of the population, it was deemed convenient to take the entire population as a sample. The analysis unit was made up of the law operators of the Marañón Preparatory Investigation Court, 2020. The technique used for data collection was the survey and the documentary technique. Two reliable and duly validated questionnaires were used as instruments for data collection of the variables under study and the information was processed through the statistical software for social sciences (SPSS v. 26), the results were presented in tables and statistical figures. A reliability coefficient of .923 was obtained for the performance variable of the trade test and of .922 for the accusatory principle variable; and finally the results were presented in tables and statistical figures. As results it was obtained that according to the Pearson correlation there is a high relationship between the variables since the correlation coefficient is .766 and has a sig (bilateral) of .000; inferring that there is a high significant association between the variables. It is concluded that there is a high positive association between variables 1 and variable 2 in the Preparatory Investigation Court of Marañón, 2020. ($r = .766$ and $\text{sig} = .000$). Likewise, it was determined that the level of the variable and variable 2 is high with 73.3% determined by 22 of the 30 respondents followed by the medium level with 26.7% determined by 8 respondents for each one.

Keywords: performance of the ex officio test, accusatory principle, legal criteria, discretionary power of the judge, budgets

I. INTRODUCCIÓN

Contextualizando el problema tenemos que en muchos ordenamientos a nivel mundial se ha generado preocupación en torno a la misión del juez y su forma de actuar, siendo que algunas legislaciones presentan el sistema inquisitivo para actuar la prueba de oficio por el magistrado penal superior, en diversas formas (unas con mucha amplitud y otras recortadas).

Esta prueba está referida a la proposición de actuación probatoria que tiene el magistrado en el desarrollo del juicio oral en relación al material probatorio no que ofrecieron las partes, para así poder tener una mejor comprensión de los hechos o lograr esclarecerlos. (Oré, 2015, p.207).

Así pues, en las codificaciones penales europeas de corte acusatorio de los años setenta y ochenta se optó por dar atribuciones al magistrado penal para iniciar la labor probatoria ex officio, teniendo como base el principio de investigación de la verdad material; como el caso de Alemania, país en el que existe una marcada diferencia con los medios de prueba, los mismos que deberían darse bajo la orden del magistrado y procediendo en el momento en el que se exhibían documentos referente a las partes, inspección y de acuerdo a lo preestablecido; no siendo posible cuando se trate de las declaraciones testimoniales, como se regula en los artículos 142° y 147° de su codificación; en Suiza, de acuerdo al artículo 37° de su codificación penal de 1947, establece que el magistrado tiene la facultad de disponer prueba de oficio, siempre que las partes no las hayan ofrecido, dejando a salvo su derecho a pronunciarse los mencionados a través de los medios de defensa. (Córdova, 2019, p.7). Diferente es la situación con el ordenamiento español, pues es quien tiene la regulación más amplia y específica en torno a la prueba de oficio; siendo que en sus artículos 429° y 435° de su codificación penal regula ciertos supuestos, tales como cuando no existe acuerdo entre las partes sobre los hechos, la audiencia continúa, y cuando no haya suficientes medios probatorios; asimismo señala algunos requisitos de procedencia. Para este país, las pruebas de oficio se llevan a cabo de forma excepcional. (Maldonado, 2018, p.64-67)

En los países latinoamericanos, se ha constatado en los últimos tiempos, la existencia de dos tendencias: primero los que reconocen la prueba de oficio con determinados requerimientos; y segundo, posiciones que señalan la prohibición del juez de contar con una iniciativa probatoria autónoma. Así, encontramos que en Colombia se regula se la regula en el artículo 361° de la Ley N°906, estableciendo que durante el desarrollo del juez se permite al juez ordenar estas pruebas, aun cuando la doctrina colombiana ha señalado que se trata de un desequilibrio y es un retroceso al debido proceso, teniendo en consideración su sistema acusatorio, adversarial; en nuestro hermano país ecuatoriano, su código de procedimientos penales del 2000 ha reconocido la mencionada facultad judicial, indicando que la persona que presida el tribunal, por sí mismo o a pedido de las partes, puede ordenar que testigos y peritos se presenten para una ampliación de sus declaraciones. (Miranda, 2013, p.10).

En nuestro país, la codificación penal contempla un el sistema acusatorio garantista de corte adversarial, requiriéndose por ello el encuentro: 1) del representante de la fiscalía, quien tiene que ofrecer las pruebas, 2) el abogado de la persona acusada, quien tiene que desbaratar lo planteado por la fiscalía; y, 3) y finalmente el magistrado quien dirige el juicio oral y cumple con emitir una sentencia basada en las pruebas ofrecidas. (Gamero, 2014, p. 15). No obstante, ello, nuestra nueva codificación penal regula que el magistrado excepcionalmente disponga que se actúen nuevos medios de prueba si son indispensables y ayudan a esclarecer hechos, tal como señala el artículo 385°, numeral 2. (Camones, 2018, p.10).

Esta facultad ha sido altamente criticada en la comunidad jurídica, pues consideran que se vulneran potestades innatas a las partes y principios procesales, como el acusatorio, el mismos que implica desdoblarse las funciones de persecución y juzgamiento en dos órganos distintos, debiendo asegurar una separación real entre la fiscalía y Poder Judicial. (Espinoza, sf, p.6)

Habiendo expuesto el contexto internacional y nacional de ambas variables, debemos señalar que la facultad excepcional del juzgador de actuar pruebas ha sufrido diversas críticas, pues un sector de la doctrina considera que consideran que nuestro modelo procesal no es puramente adversarial, por lo

que el magistrado, se orienta a buscar la verdad y a lograr la justicia material; no infringiendo dichos principios del proceso.

En efecto, teniendo en cuenta lo expuesto, en la Provincia de Marañón, se ha podido observar en las audiencias quejas por parte de los abogados especialistas y representantes de la fiscalía, que esta facultad del juez atenta contra principios procesales como el de la imparcialidad, debido proceso, presunción de inocencia y sobre todo contra el principio acusatorio. Asimismo, se ha vislumbrado que el carácter esencial de este sistema es, el juez no tiene la función de solicitar pruebas; siendo la primera variable en estudio un rasgo del sistema inquisitivo, no compatible con el modelo vigente.

Por consiguiente, planteamos como problema general el siguiente enunciado ¿En qué medida se asocia la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, JIP de Marañón 2020?; y como problemas específicos: a) ¿ En qué medida se asocia la dimensión criterios legales de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, JIP de Marañón 2020?; b) ¿ En qué medida se asocia la dimensión facultad discrecional del juez de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020?; c) ¿ En qué medida se asocia la dimensión presupuestos de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020? ; d) ¿Cuál es el nivel de la actuación de la prueba de oficio JIP de Marañón, 2020?; e) ¿Cuál es el nivel del principio acusatorio JIP de Marañón, 2020?

La justificación teórica de esta investigación residió en que la realización del mismo fue aporte moderno en torno a conceptos, teorías, conocimientos de las variables en estudio; la identificación de la asociación entre ambas, y lograr fundamentar futuras investigaciones jurídicas.

Se justificó de manera social y práctica, debido a que se mejoraron las dimensiones de la actuación de la prueba de oficio, puesto que ésta se orientó a tener una mejor certeza de los hechos o si fuere el caso, esclarecerlos.

En cuanto a lo metodológico encontró su justificación, en el hecho de que se desarrollaron las variables a través de criterios de índole científico, logrando hacer la contrastación de la hipótesis planteada hacia la observación, encuadrándose para ello en un enfoque de tipo cuantitativo. Se construyó el instrumento de acuerdo a la escala de Likert, enriqueciéndolo con métodos

(método hipotético-deductivo) determinando su fiabilidad, y la validación de tres expertos. El presente estudio encontró su justificación epistemológica, debido a que se describió la realidad en torno a las variables estudiadas, haciendo la evaluación de sus implicancias; así como el análisis de premisas de índole filosófica y epistemológica; y finalmente fue viable por cuanto se tuvo acceso a la información y a los especialistas requeridos.

El estudio se orientó por el objetivo general de determinar la medida en que se asocia la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; al que se pudo llegar mediante los siguientes objetivos específicos: a) Determinar la medida en que se asocia la dimensión criterios legales con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; b) Determinar la medida en que se asocia la dimensión facultad discrecional del juez con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; c) Determinar la medida en que se asocia la dimensión presupuestos con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; d) Determinar el nivel de la variable actuación de la prueba de oficio, JIP de Marañón, 2020; y e) Determinar el nivel de la variable principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020. Se planteó como hipótesis de la investigación “La actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020”; como hipótesis nula: “La actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020”, y como hipótesis específicas: a) La dimensión criterios legales de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; b) La dimensión facultad discrecional del juez de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; y c) La dimensión presupuestos de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

II. MARCO TEÓRICO

Este estudio se nutrió con aportes académicos internacionales, nacionales y locales que lograron fundamentar el tema de estudio:

El artículo jurídico de León (2019), publicado en la revista indexada scielo de Ecuador, quien refiere que el articulado del COGEP brinda la garantía necesaria a la normativa de índole constitucional que rigen el uso de la prueba; estableciéndose que el juzgador está facultado excepcionalmente a ordenar la práctica de la prueba necesaria; pudiendo suspender la audiencia hasta por quince días.

El artículo de Alarcón (2018) publicado en la revista científica CODEX, refirió que, al dejar de ser la prueba de oficio una prohibición para el magistrado colombiano no se reemplazaría la carga que tiene cada parte en el proceso. Señala también la prueba de oficio podría tener resultados positivos en el sistema penal acusatorio tal como sucedió en el proceso civil, garantizándose así el cumplimiento del derecho. Para ello se debe argumentar la razón para atenuar el principio dispositivo, y la situación del caso en concreto.

El artículo realizado por Zabaleta (2017), publicado en la revista CES Derecho de Colombia, quien en sus conclusiones señala que la etapa del juicio en el nuevo sistema cuenta con preponderancia respecto a la etapa de investigación, pues es ahí donde se lleva a cabo la práctica de las pruebas que fundamentaran la sentencia, siempre respetando los principios de inmediación, oralidad y en específico el de contradicción probatoria.

El artículo científico de Vicuña & Castillo (2015) quienes determinaron que el estado social de derecho democrático tiene como fin principal del proceso penal encontrar la verdad y llevar a cabo la materialización del ejercicio jurisdiccional de forma justa a los asociados.

La investigación de Medina (2021) que tuvo un enfoque cualitativo, concluyó que el principio acusatorio es un principio ordenador del proceso, cuya intensidad varía según la etapa procesal.

El estudio de Castro (2019) que tuvo un enfoque cualitativo, que concluyó que la prueba de oficio no es coherente con el actual modelo constitucional puesto que su actuación ocasiona la vulneración de principios y garantías constitucionales del

proceso, quebrantando las bases del principio acusatorio. Asimismo, refiere que debe preferir los principios constitucionales y no recurrir a la prueba de oficio.

El estudio de Sotelo (2019) quien analizó la prueba de oficio para conocer sus implicancias en nuestro ordenamiento jurídico y definir la manera en la que debería aplicarse. El autor concluyó en que la aplicación de esta prueba se suscitará solamente en el juicio oral, puesto que el proceso está saneado y la investigación ha concluido, limitando su uso en casos sui generis para poder esclarecer los hechos.

La investigación de Camones (2018), que tuvo un enfoque cuantitativo y diseño correlacional, que empleó el análisis de expedientes y la encuesta para obtener información. Llegó a concluir que en un setenta por ciento de procesos, la prueba de oficio se empleó para condenar; mientras que en tres absolvió a la persona imputada, demostrándose así que dicha prueba vulnera principios de nuestra carta magna y del sistema que poseemos (acusatorio).

El artículo de Cárdenas (2018) publicado en la revista LP Derecho, en el que refirió que, si las pruebas ofrecidas por las partes procesales no logran crear convicción en el magistrado de las primeras dos instancias, entonces ordenará que se actúen pruebas adicionales que lo ayuden a dilucidar la controversia, siempre y cuando la fuente de prueba sea citada por las partes, asegurándose su derecho de contradicción.

La investigación Del Castillo (2018) de enfoque cuantitativo en el que aplicó una encuesta a 170 abogados especialistas en derecho penal. Llegó a concluir que el 85,29% de encuestados afirman que los jueces vulneran el derecho de defensa, pues no permiten a los abogados de la defensa que lleven a cabo la incorporación de nuevas pruebas para contradecir las ofrecidas de oficio.

El estudio de Escudero (2018) de diseño descriptivo transversal correlacional, llegó a determinar la existencia de un vínculo entre la actuación de la prueba de oficio y el fin que persigue el proceso penal, siendo esto último el fundamento de la magistrada para ordenar que se actúe de oficio la prueba. Asimismo, concluye que el 42% de encuestados están totalmente acorde con las reglas para que se incorpore y actúe la prueba de oficio.

La investigación de Del Castillo (2018) de diseño evaluativo, no experimental y de nivel descriptivo. Llegó a concluir que el 60% de fiscales, el 20 % de jueces y 100

% de abogados, piensan que el actuar de oficio la prueba de forma excepcional ocasiona una vulneración de la presunción de inocencia.

La investigación de Loayza (2015) que se orientó a determinar la incidencia de los presupuestos en torno a la prueba, y su configuración de índole legal en el NCPP, como una forma de proteger el contenido de la tutela procesal efectiva durante el proceso. Fue una investigación con diseño correlacional y causal. Llegó a concluir que los presupuestos de la prueba de oficio llegan a tener una incidencia en el contenido esencial del derecho a la tutela procesal efectiva.

El artículo de López (2015) publicado en la revista Scientia de la Universidad Cesar Vallejo, señala que al evitar formalismo en torno a la prueba, podremos llegar a la verdad de los hechos.

Las teorías que brindaron respaldo al estudio fueron: Teoría sobre el sistema procesal acusatorio, que señala que, nuestro modelo actual, las funciones de acusar, defender y decidir son delegadas a tres órganos: el fiscal, abogado defensor y magistrado, respectivamente. (Escudero, 2018, p.19). La Teoría del Delito, la misma que refiere que mediante el delito se sistematiza lineamientos y fundamentos desarrollados por doctrinarios del ámbito penal, para lograr solucionar los casos. (Castillo, 2018, p.10).

La teoría de la prueba, la misma que se subsume a su vez en 3: la teoría Absoluta (señala que la pena no tiene una única función), la Relativa (señala que la más importante función es conseguir que no se realice la comisión de hechos delictivos) y la Mixta (para explicar el fin de la pena se recurre a diversos criterios) (Calderón, 2017, p. 124).

La teoría del caso, señala que la defensa debe convertirse en una herramienta que permita planificar metodológicamente la defensa, a través de la construcción de la teoría del caso, y la oralidad, entre otros. (Castillo, 2018, p.11).

En cuanto a la primera variable “actuación de la prueba de oficio” tenemos que los artículos 155° inc. 3, y 385° inciso 1 y 2 del CPP- faculta de manera excepcional al magistrado actuar dicha prueba. Esto es, el magistrado no considera necesario las pruebas suministradas por las partes para poder llegar a la certeza del caso, sino que requiere indagar de oficio. (Barreto, 2011, p. 298)

La prueba de oficio es considerada como:

“Aquella que no ha sido aportada por los sujetos procesales pero que el magistrado solicita en la etapa del juicio oral, para poder esclarecer los hechos y emitir una sentencia justa”. (Angulo, 2008, p.154)

“Aquella prueba solicitada e incorporada por el juez ante pruebas deficientes ofrecidas o no por las partes del proceso, pero que se tornan importantes y esenciales para resolver el caso”. (Miranda, 2013, p.11)

“Aquella prueba producida por el magistrado, sin considerar que las partes la hayan ofrecido o no. (Loayza, 2015, p.10)

Entre los rasgos característicos de la prueba de oficio encontramos los siguientes:

a) Es una potestad excepcional, pues solamente se aplica para el esclarecimiento de los hechos y para complementar las pruebas ya ofrecidas por las partes; y así logra los fines del proceso; b) su actuación se suscita de forma puntual en la etapa de del juicio oral; c) su incorporación puede darse mediante la solicitud de las partes o no, siendo su aplicación decisión final del juez. (Córdova, 2019, p.12)

El Decreto Legislativo N°957, establece que la fiscalía y las demás partes del proceso pueden ofrecer pruebas en tanto es el juez quien las admite, no obstante, ha considerado casos excepcionales para que éste ultima las practique según lo regulado en el artículo 155° en nuestro cuerpo normativo.

El permitir que se incorporen medios probatorios de oficio, se sustenta en el principio de búsqueda de la verdad o en el anhelo de querer esclarecer los hechos, y así emitirse una sentencia justa y correctamente motivada” (Peláez, 2014, p. 73).

El fundamento de la prueba de oficio es el carácter social que tiene el estado de establecido en nuestra carta magna, y el deber que tiene el magistrado de lograr que se efectivice la tutela de interés materia de litis; esto es, se llegue a una solución justa (Picó, 2007, p. 119).

Los presupuestos de esta prueba son aquellas condiciones requeridas para que su práctica. (Loayza, 2015, p.13). Entre los presupuestos encontramos: I) insuficiencia probatoria, al ofrecer insuficientes elementos de prueba se habilita la potestad del juez; sin embargo, esto es una cuestión mediata. (Rabello, 2004, p.25); y II) averiguar la verdad, que es el fin del proceso (Abel, 2012, p.164)

Con el fin de determinar la asociación de esta variable con la segunda, se consideraron como dimensiones: i) criterios legales, que son reglas o normas

conforme a las que se establecen juicios o se toman decisiones de índole legal. (Gómez, 2015, p.3); ii) facultad discrecional del juez, hace mención al margen del que gozan los magistrados para la toma de decisiones, y que no debe ejercerse arbitrariamente. (Zavaleta, sf, p.2); y iii) presupuestos, que son requisitos que tienen que sí o sí darse para llevar a cabo una decisión. (Quisbert, 2010, p.1) Mientras que en cuanto a la segunda variable “principio acusatorio” se torna necesario indicar que este principio consiste en:

“El desdoblamiento de las funciones de persecución y juzgamiento en dos órganos estatales diferentes, separándose efectivamente la fiscalía del Poder Judicial, manteniéndose el principio de oficialidad”. (Bovino, 2005, p.37)
“Aquella garantía que no le permite al juez actuar de oficio, puesto que su criterio tiene que regir indefectiblemente el axioma de “donde no hay acusador no hay juez” (Roxin, 2014, p.86)

El Principio Acusatorio, se caracteriza por la división de poderes, siendo que mientras el rol de la fiscalía es dirigir la investigación, y en conjunto con las PNP diseñar las estrategias para las investigaciones del caso; el juez es quien debe fundamentar su decisión según los argumentos de la acusación. (Temoche, 2016, p.18).

El sistema peruano al igual que la jurisprudencia española, maneja un concepto básico del principio en mención. Así en la Resolución de Queja N° 1678-2006 de la Corte Suprema se estableció que el principio acusatorio contiene un conjunto de garantías fundamentales para desarrollar el proceso de índole penal, siendo fijado el objeto del mismo por la fiscalía al determinar los hechos de incriminación y concretizándolo con la acusación, la que debe vincularse con la denuncia fiscal. (Corte Suprema de Justicia, 2007).

Las dimensiones de esta variable fueron: dimensión legal, referido a las normas legales que enmarcan el principio en estudio (Gómez, 2015, p.5); dimensión caracteres, son aquellos que revisten de validez y legalidad a un hecho u acción y dimensión finalidad, referido a lo que se quiere alcanzar al aplica el principio bajo análisis (Córdova 2019, p.7)

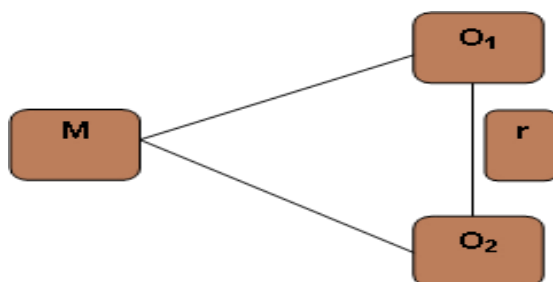
III. MÉTODOLÓGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Por la finalidad en la que se orientó el estudio, fue uno del tipo aplicada, pues se quiso solucionar conflictos y lograr brindar nuevos conceptos de índole teórico.

Según el enfoque, la investigación fue cuantitativa, puesto que se cuantificaron las variables. (Rainer, 2017, p.26).

El diseño fue no experimental, porque en ningún momento hubo una manipulación de las variables, sino que fueron observadas y estudiadas en su estado natural, para luego de ello analizarlas, de alcance correlacional, pues se suscitaron relaciones entre las variables; y finalmente de corte transversal pues el instrumento fue aplicado a la muestra de investigación una sola vez a fin de recoger los datos relevantes para el estudio, para determinar la medida en las que ambas variables se asocian. (Hernández, 2014).



Dónde:

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable 1: Actuación de la prueba de oficio

O2: Observación de la variable 2: Principio acusatorio

r: Relación de las variables

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable 1: Actuación de la prueba de oficio

Es aquella prueba producida por el magistrado, sin considerar que las partes la hayan ofrecido o no. (Loayza, 2015, p.10)

3.2.2. Variable 2: Principio Acusatorio

Se trata de aquel principio que desdobra las funciones de persecución y juzgamiento en dos órganos estatales diferentes, separándose efectivamente la fiscalía del Poder Judicial, manteniéndose el principio de oficialidad. (Bovino, 2005, p.37)

La matriz de operacionalización de variables se presenta en el anexo N°2.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Población

Se constituyó por los 30 operadores de derecho del JIP de Marañón, 2020
Por razones de accesibilidad y tamaño no se empleó muestra y se evaluó a toda la población de estudio.

Tabla 1

Distribución de los operadores de derecho del JIP de Marañón, 2020

Condición	Sexo		Total	Porcentaje
	Hombres	Mujeres		
Juez	1	-	1	3.0%
Especialistas	1	1	2	3.5%
Asistentes	.	2	2	3.5%
Abogados penalistas	14	11	25	90%
TOTAL	16	14	30	100%

Fuente: JIP de Marañón, 2020

Criterios de selección de muestra

Criterios de inclusión

1. Operadores de derecho (Jueces, asistentes y secretarios) del JIP de Marañón y Abogados penalistas.

Criterios de exclusión

2. Operadores de derecho (Jueces, asistentes y secretarios) fuera de la provincia de Marañón
3. Operadores de derecho (Jueces, asistentes y secretarios) que se trasladaron a otros juzgados o sedes judiciales
4. Abogados que no se han especializado en penal

Unidad de análisis

Operadores del derecho (jueces, asistentes, secretarios y abogados penalistas)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas:

Posibilitaron la solución de ciertos conflictos, por los que se las eligió según lo que se estudiará, la finalidad y razonabilidad a la que se orientó; teniendo entonces:

La técnica documental: Consistió en un conjunto de operaciones para lograr representar lo que contiene un documento de una forma diferente a la original, lográndose así que se la consulte o localice sencillamente para un futuro estudio. (Bardin, 2002). A través de ella se logró analizar la bibliografía que tuviese relación con las variables bajo análisis y así diseñar el marco teórico requerido.

La encuesta: Se empleó para la recolección de datos, pues se interrogó a los sujetos para la obtención sistemática de conceptos que surgen de un problema científico construido de forma previa. (Tamayo & Tamayo, 2002).

Con ella se logró obtener directamente de los operadores de derecho datos importantes para el estudio y el fortalecimiento del sistema de justicia.

Los Instrumentos: A través de los cuales se suscitó la obtención y registro de datos resultantes de la aplicación de las técnicas. Entre ellos encontraremos a:

Ficha: Es aquel medio empleado por el sujeto que realiza el estudio para lograr avanzar y guardar todo aquello que ha logrado investigar. (Hernández, 2014). En nuestro estudio se llegó a emplear fichas de resúmenes, de parafraseo, etc.

Cuestionario: se trató de aquel instrumento que fue elaborado en base a preguntas relacionadas a las variables en análisis, para luego aplicarlos a los sujetos que se llegaron a seleccionar como población muestral. (Rainer, 2017). En la investigación se llegó a elaborar cuestionarios por cada variable, siendo que para la variable 1 se elaboró un cuestionario con 3 dimensiones y 16 ítems; y para variable 2 uno con 3 dimensiones y 13 ítems; los mismos que fueron aplicados a los operadores de derecho.

La validez de instrumentos de recolección de datos

Validez de contenido: Se llegó a realizar por el juicio de 3 expertos conocedores de temas penales con grado de magister: Juan Gabriel Alipio, Lida Viera Herrada y Adriana Noemí Gamarra Rojas (Anexo N°5)

Validez de criterio: Se llegó a emplear la validez estadística de Pearson para cada ítem de las variables en análisis. (Anexo N°7 y N°8)

La Confiabilidad de instrumentos de recolección de datos

Esta confiabilidad se suscita cuando se aplica de forma reiterada el instrumento a un mismo sujeto del estudio, llegando a poder obtener resultados similares en un rango razonable; es decir, no se llega a suscitar una distorsión que pudiese atribuirse a los defectos propios del instrumento. (Hernández, 2014). Se aplicó el instrumento cuestionario de ambas variables a una prueba piloto constituida por 20 operadores de derecho con características similares a los de la unidad estudiada, para poder determinar la confiabilidad del Alfa de Cronbach. (Anexo N°9 y N°10).

3.5. Procedimiento

Para obtener datos requeridos, se elaboraron cuestionarios, para luego aplicarlos a los operadores de derecho de la unidad de análisis; para lo cual se recibió un asesoramiento previo en torno a cómo debía llenarse adecuadamente los cuestionarios, pues era necesario conocer datos que fueran de suma relevancia para la investigación. Luego, estos datos fueron procesados y presentados debidamente, para finalmente consignar las conclusiones y emitir recomendaciones.

3.6. Métodos de análisis de datos

Estadística descriptiva:

Se elaboró una matriz para la puntuación de las dimensiones de las variables en estudio

Se pudo elaborar tablas para distribuir las frecuencias e interpretarlas en el Programa Excel.

Se proyectaron figuras de índole estadístico mediante el Programa Excel, para lograr observar los caracteres de las variables; haciendo uso de tablas para la distribución de frecuencias y gráficos de barras

Estadística inferencial:

Se llegó a emplear el SPSS V 26 para lograr obtener y procesar datos estadísticos de índole descriptiva e inferencial

Se empleó la prueba estadística de Pearson para determinar la relación entre ambas variables, pues se observaron valores mayores $p > 0.05$ en la prueba de Shapiro – Wilk. (Anexo N°16)

3.7. Aspectos éticos

Se pudo mantener resguardada la identidad quienes colaboraron en la recolección de datos, para lo cual se siguieron directrices de índole ética como lo son la confidencialidad y el anonimato; es decir, no pudiendo emplearse dichos para fines que difirieran a los perseguidos por nuestra investigación. Asimismo, los sujetos estuvieron informados antes de brindarles los cuestionarios, y se consideró su anonimato desde que se dio inicio al estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística Descriptiva

Los resultados recabados fueron se analizaron según los objetivos e hipótesis planteadas. Para la variable 1 se aplicó un cuestionario con 16 ítems y tres dimensiones, siendo los criterios de evaluación: Totalmente en desacuerdo=1; en desacuerdo=2; ni en desacuerdo ni de acuerdo=3; de acuerdo=4 y totalmente de acuerdo=5. También se ha llevado a cabo una data y para tabular se presentaron los siguientes rangos de calificaciones:

Tabla 2
Nivel y rango de calificación de la variable actuación de la prueba de oficio

Nivel	Rango	Frecuencia	%
Alto	59-80	22	73.3
Medio	38-58	8	26.7
Bajo	16-37	0	0.0
Total		30	100

Fuente: Cuestionarios de actuación de la prueba de oficio y principio acusatorio aplicado operadores de derecho del JIP de Marañón, 2020

Interpretación: Como se muestra en la tabla 2 los rangos se han establecido considerando el mínimo (1) y máximo (5) valor otorgado a las opciones de respuesta a las preguntas del cuestionario; siendo que la variable 1 está compuesta por 16 preguntas, las mismas que multiplicadas por 5 (valor máximo de respuesta), dando un total de 80, al cual se resta el mínimo que son 16 (total de preguntas), quedando 64, lo que se divide entre el número de niveles en la escala de medida (3) resultando una amplitud de rango de 21.3. Dicha amplitud de rango ajustada para cada nivel se distribuye. Asimismo, en la tabla se muestra que el nivel de la variable 1 en la unidad bajo análisis, es predominantemente alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados.

Para la segunda variable 2 se aplicó un cuestionario con 13 ítems y tres dimensiones, siendo los criterios de evaluación: Totalmente en desacuerdo=1; en desacuerdo=2; ni en desacuerdo ni de acuerdo=3; de acuerdo=4 y totalmente de acuerdo=5. También se ha llevado a cabo una data y para tabular se presentaron los siguientes rangos de calificaciones

Tabla 3

Nivel y rango de calificación de la variable principio acusatorio

Nivel	Rango	Frecuencia	%
Alto	48-65	22	73.3
Medio	31-47	8	26.7
Bajo	13-30	0	0.0
Total		30	100

Fuente: Cuestionarios de actuación de la prueba de oficio y principio acusatorio aplicado operadores de derecho del JIP de Marañón, 2020

Interpretación: Como se muestra en la tabla 3 los rangos se han establecido considerando el mínimo (1) y máximo (5) valor otorgado a las opciones de respuesta a las preguntas del cuestionario; siendo que la variable 2 está compuesta por 13 preguntas, las mismas que multiplicadas por 5 (valor máximo de respuesta), dando un total de 65, al cual se resta el mínimo que son 15 (total de preguntas), quedando 52, lo que se divide entre el número de niveles en la escala de medida (3) resultando una amplitud de rango de 17.3. Dicha amplitud de rango ajustada para cada nivel se distribuye. Asimismo, en la tabla se muestra que el nivel de la variable 2 en la unidad bajo análisis, es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados.

4.2. Estadística Inferencial

4.2.1. Prueba de hipótesis general:

H₁: La actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

H₀: La actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

Tabla 4
Correlación entre prueba de oficio y principio acusatorio

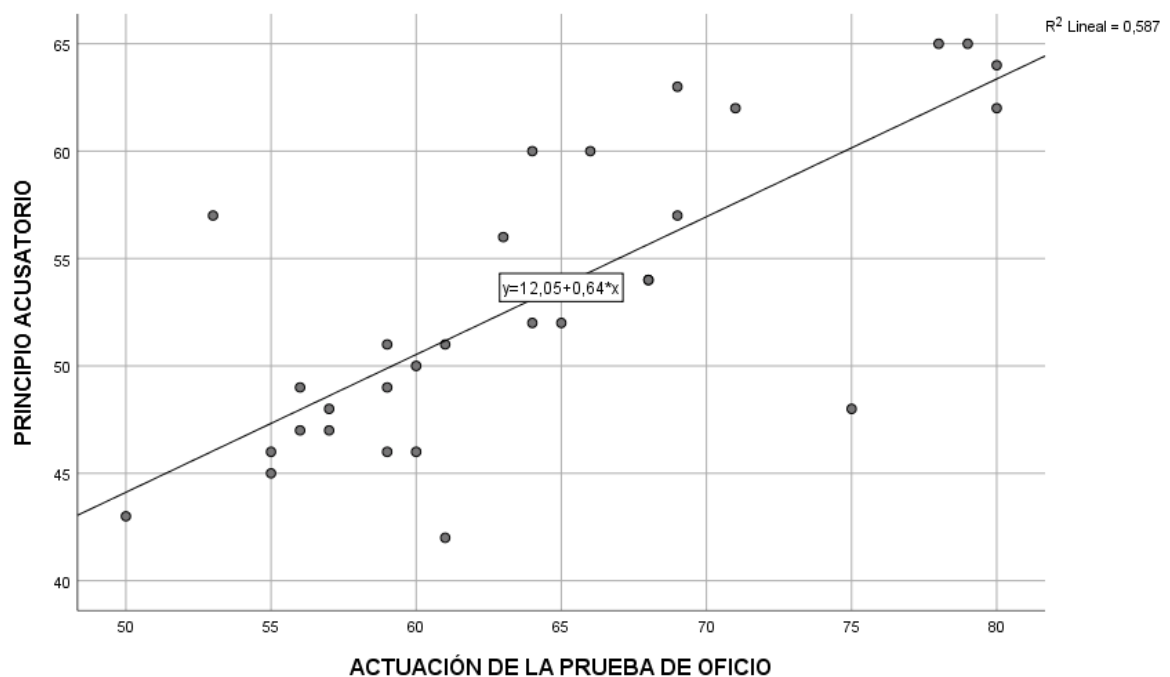
		ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	PRINCIPIO ACUSATORIO
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	Correlación de Pearson	1	,766**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
PRINCIPIO ACUSATORIO	Correlación de Pearson	,766**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La Tabla 4 indica que, según la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación alta entre las variables puesto que el coeficiente de correlación es ,766 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose que existe una asociación significativa alta entre las variables a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 4

Figura 1: Diagrama de dispersión de las variables prueba de oficio y principio acusatorio

Interpretación

La figura 1, nos permite vislumbrar que la tendencia de la variable 1 con la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la primera variable logra explicar a la segunda en un 58.7% y en un 41.3% explican otros factores.

4.2.2. Prueba de las hipótesis específicas

4.2.2.1. HE1: La dimensión criterios legales de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Maraón, 2020

Ho: La dimensión criterios legales de la variable actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Maraón, 2020

Tabla 5
Asociación de la dimensión criterios legales con la variable principio acusatorio

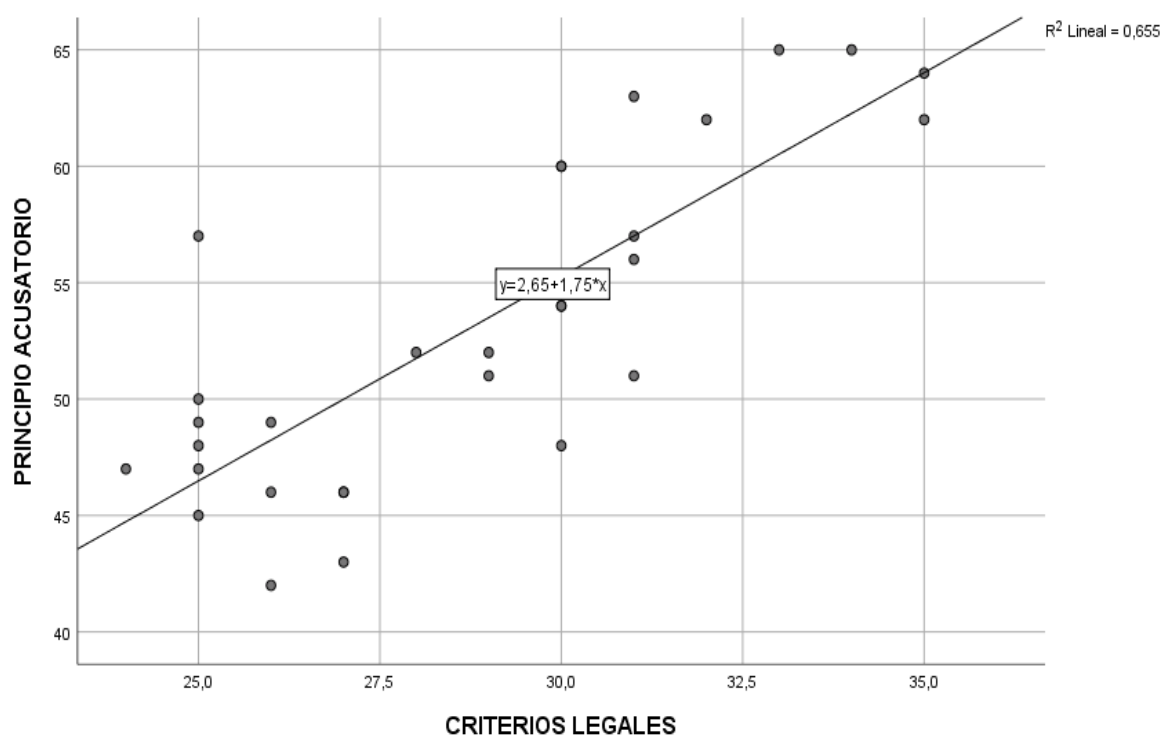
		Correlaciones	
		CRITERIOS LEGALES	PRINCIPIO ACUSATORIO
CRITERIOS LEGALES	Correlación de Pearson	1	,809**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
PRINCIPIO ACUSATORIO	Correlación de Pearson	,809**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La Tabla 5 indica que, de acuerdo a la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación alta entre la dimensión criterios legales y la variable 2 puesto que el coeficiente de correlación es ,809 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose la existencia de una asociación significativa alta entre dicha dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 5

Figura 2: Diagrama de dispersión de la dimensión criterios legales con la variable principio acusatorio.

Interpretación

La figura 2, nos permite vislumbrar que la tendencia de la dimensión criterios legales con la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa, pues de acuerdo al diagrama de dispersión dicha dimensión logra explicar a la variable 2 en un 65.5% y en un 34.5% la explican otros factores.

4.2.2.2. HE2: La dimensión facultad discrecional del juez de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

Ho: La dimensión facultad discrecional del juez de la variable actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

.

Tabla 6
Asociación de la dimensión facultad discrecional del juez con la variable principio acusatorio

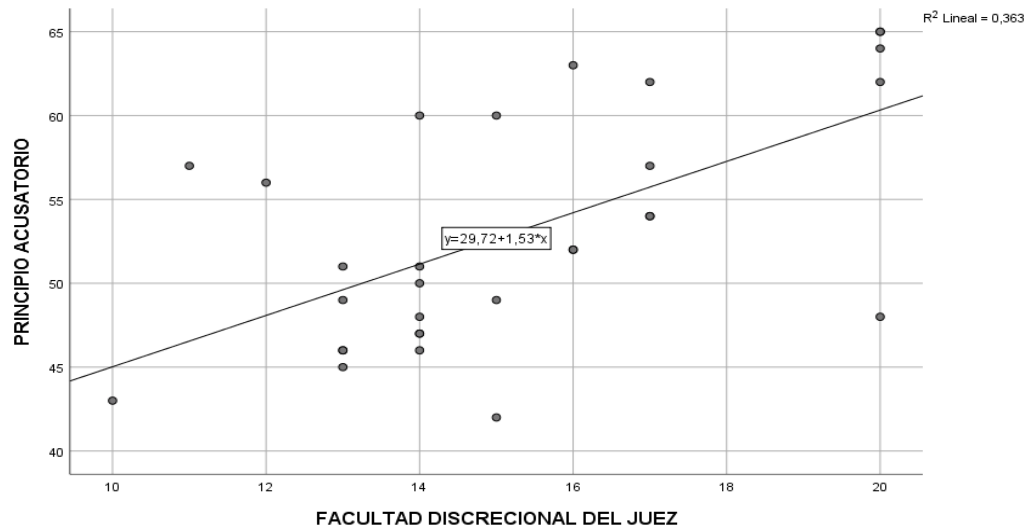
		Correlaciones	
		FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ	PRINCIPIO ACUSATORIO
FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ	Correlación de Pearson	1	,602**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
PRINCIPIO ACUSATORIO	Correlación de Pearson	,602**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La Tabla 6 indica que según la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación moderada entre la dimensión facultad discrecional del juez y la variable 2 puesto que el coeficiente de correlación es ,602 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose la existencia de una asociación significativa moderada entre dicha dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 6

Figura 3: Diagrama de dispersión de la dimensión facultad discrecional del juez con la variable principio acusatorio

Interpretación

La figura 3, nos permite vislumbrar que la tendencia de la dimensión facultad discrecional del juez con la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la mencionada dimensión logra explicar la variable 2 en un 36.3% y en un 63, 7 % la explican otros factores.

4.2.2.3. HE3: La dimensión presupuestos de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

Ho: La dimensión presupuestos de la variable actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

Tabla 7

Asociación de la dimensión presupuestos con la variable principio acusatorio

Correlaciones

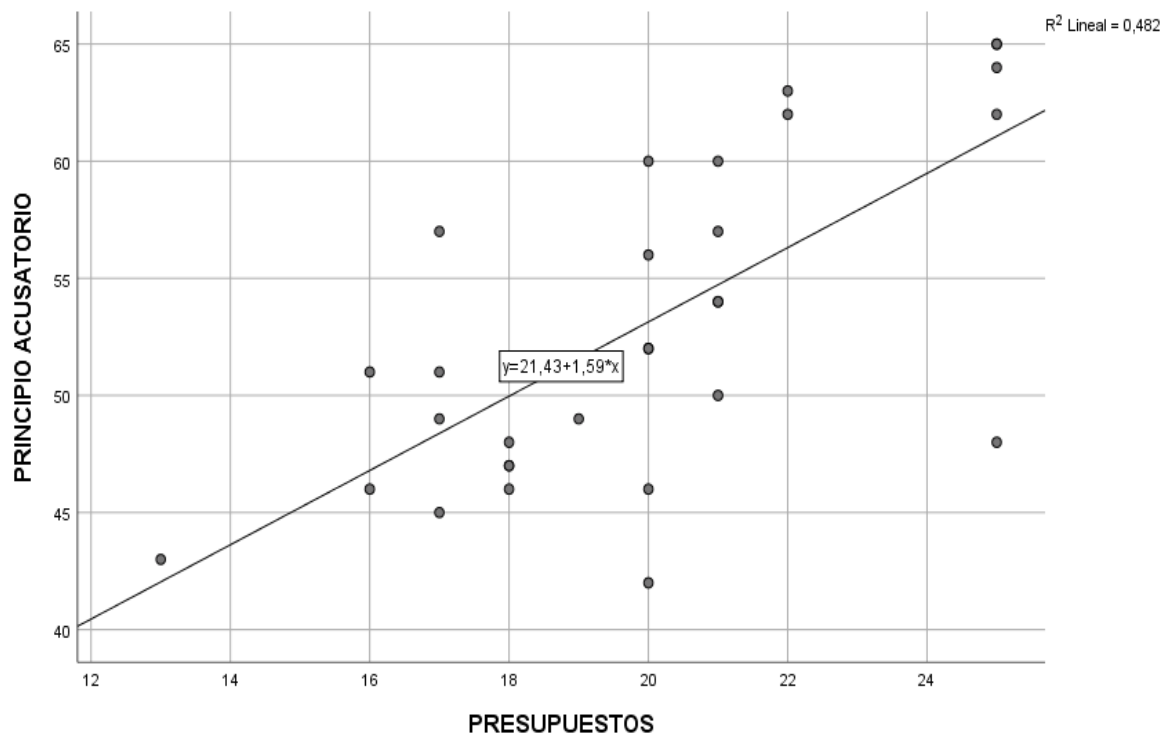
		PRESUPUESTOS	PRINCIPIO ACUSATORIO
PRESUPUESTOS	Correlación de Pearson	1	,695**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
PRINCIPIO ACUSATORIO	Correlación de Pearson	,695**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V26

Interpretación

La tabla 7 indica que de acuerdo a la correlación Pearson (de acuerdo al análisis de normalidad de la Tabla 16, los datos presentan distribución normal), existe relación moderada entre la dimensión presupuestos y la variable 2 puesto que el coeficiente de correlación es ,695 y tiene un sig (bilateral) de ,000; infiriéndose la existencia de una asociación significativa entre dicha dimensión y la variable 2 a un nivel del 5% ($p < 0.05$).



Fuente: Tabla 7

Figura 4: Diagrama de dispersión de la dimensión presupuestos con la variable principio acusatorio

Interpretación

La figura 4, nos permite vislumbrar que la tendencia de la dimensión presupuestos con la variable 2 posee una asociación lineal positiva significativa; pues de acuerdo al diagrama de dispersión la mencionada dimensión logra explicar la variable 2 en un 48,2% y en un 51.8% la explican otros factores.

4.2.2.4. Nivel de la variable actuación de la prueba de oficio, JIP de Marañón, 2020

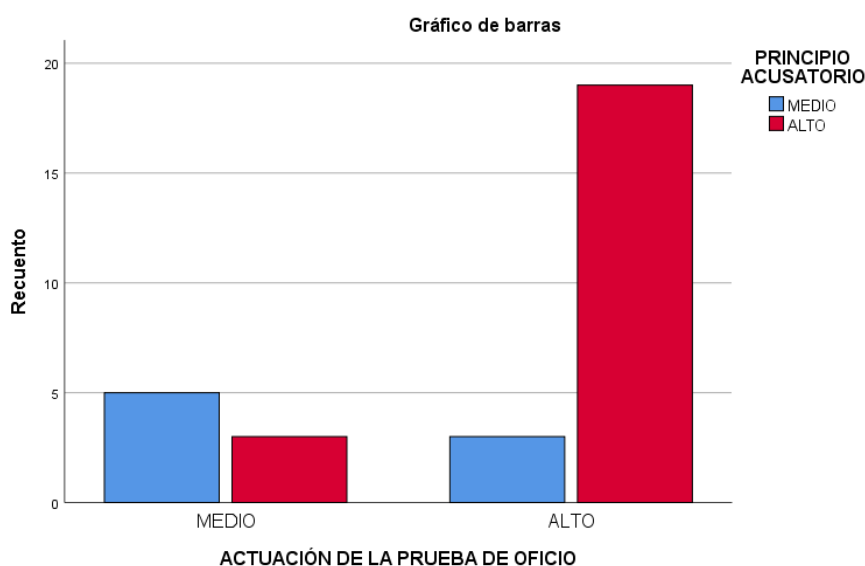
Tabla 8

Nivel de la variable actuación de la prueba de oficio

Tabla cruzada ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO*PRINCIPIO ACUSATORIO

		PRINCIPIO ACUSATORIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	MEDIO	Recuento	5	3	8
		Recuento esperado	2,1	5,9	8,0
		% del total	16,7%	10,0%	26,7%
	ALTO	Recuento	3	19	22
		Recuento esperado	5,9	16,1	22,0
		% del total	10,0%	63,3%	73,3%
Total		Recuento	8	22	30
		Recuento esperado	8,0	22,0	30,0
		% del total	26,7%	73,3%	100,0%

Fuente: Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 26



Fuente: Tabla 8

Figura 5: Nivel de la variable actuación de la prueba de oficio

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 8 y figura 5 el nivel de la variable 1 en la unidad bajo análisis, es predominantemente alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados.

4.2.2.5. Nivel de la variable principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020

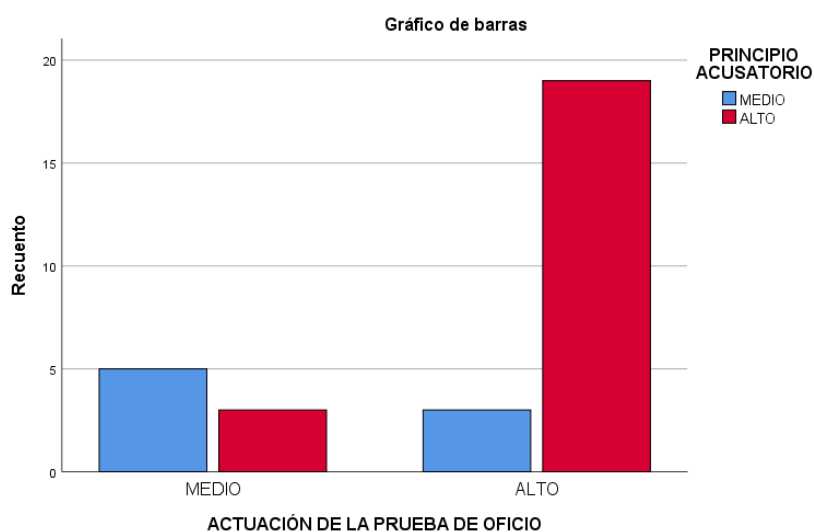
Tabla 9

Nivel de la variable principio acusatorio

Tabla cruzada ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO*PRINCIPIO ACUSATORIO

		PRINCIPIO ACUSATORIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	MEDIO	Recuento	5	3	8
		Recuento esperado	2,1	5,9	8,0
		% del total	16,7%	10,0%	26,7%
	ALTO	Recuento	3	19	22
		Recuento esperado	5,9	16,1	22,0
		% del total	10,0%	63,3%	73,3%
Total		Recuento	8	22	30
		Recuento esperado	8,0	22,0	30,0
		% del total	26,7%	73,3%	100,0%

Fuente: Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v



Fuente: Tabla 9

Figura 6: Nivel de la variable principio Acusatorio

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 9 y figura 6 el nivel de la variable 2 en la unidad bajo análisis es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestado.

V. DISCUSIÓN

Con el transcurrir de los años, se ha podido presenciar que la facultad excepcional del juzgador de actuar pruebas ha sufrido diversas críticas, pues algunos consideran que el modelo procesal que poseemos no es puramente adversarial, por lo que el magistrado, se orienta a buscar la verdad y a lograr la justicia material; no infringiendo dichos principios del proceso; siendo que en las audiencias se han emitido quejas por parte de los abogados especialistas y representantes de la fiscalía, en cuanto a que dicha facultad del juez atenta contra principios procesales como el de la imparcialidad, debido proceso, presunción de inocencia y sobre todo contra el principio acusatorio. Teniendo en cuenta ello, con el primer resultado obtenido, se pudo lograr la aprobación de la hipótesis de estudio, permitiendo a su vez despejar el problema establecido y dar por alcanzado el objetivo general del estudio, puesto que de acuerdo a la correlación Pearson el coeficiente de correlación es ,766 y tiene un sig (bilateral) de ,000; por lo que pudo inferir la existencia de una asociación significativa alta entre las variables; esto es, la primera variable logra explicar a la segunda en un 58.7% y en un 41.3% explican otros factores. Lo expuesto coincide con lo referido en la investigación de Camones (2018), quien a través del análisis de expedientes llegó a concluir que un setenta por ciento de procesos la prueba de oficio sirvió para condenar y en treinta por ciento logró absolver a la persona imputada, demostrándose que dicha prueba vulnera los principios de nuestra carta magna y del sistema que poseemos (acusatorio); así como el estudio de Castro (2019) quien concluyó que la prueba de oficio no es coherente con nuestro modelo constitucional puesto que su actuación ocasiona la vulneración de principios y garantías constitucionales del proceso, quebrantando las bases del principio acusatorio.

El segundo resultado permitió dar por logrado el primer objetivo específico, el mismo que se orientó a determinar la medida en que se asocia la dimensión criterios legales con el principio acusatorio, JIP de Maraón, 2020; puesto que según la correlación Pearson (el coeficiente de correlación es ,809 y tiene un sig (bilateral) de ,000; lográndose inferir la existencia de una asociación significativa alta entre dicha dimensión y la variable 2; esto es, logra explicar a la variable 2 en un 65.5% y en un 34.5% la explican otros factores. Este

resultado se ve evidenciado con lo expresado por los operadores de derecho del JIP de Marañón, quienes ante el enunciado “la prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral” (Anexo 16, Tabla 23), respondieron de acuerdo en un 63% (19 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 23% (7 encuestados), totalmente de acuerdo en un 13.33% (8 encuestados); así como lo expresado ante el enunciado “la decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso” (Anexo 16, Tabla 26), respondieron de acuerdo en un 43% (13 encuestados), totalmente de acuerdo en un 40% (12 encuestados) en desacuerdo con un 10% (3 encuestados); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados).

El tercer resultado permitió contrastar nuestro segundo objetivo específico que se orientó a determinar la medida en que se asocia la dimensión facultad discrecional del juez con el principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; puesto que según la correlación Pearson el coeficiente de correlación es ,602 y tiene un sig (bilateral) de ,000; lográndose inferir la existencia de una asociación significativa moderada entre dicha dimensión y la variable 2; es decir, logra explicar la variable 2 en un 36.3% y en un 63, 7 % la explican otros factores. En torno a este resultado, se puede señalar que coincidimos con lo referido por Cárdenas (2018) en su artículo, donde refirió que, si las pruebas ofrecidas por las partes procesales no logran crear convicción en el magistrado de las primeras dos instancias, entonces ordenará que se actúen pruebas adicionales que lo ayuden a dilucidar la controversia, siempre y cuando la fuente de prueba sea citada por las partes, asegurándose su derecho de contradicción. Evidencia de ello, es lo expresado por los operadores de derecho del JIP de Marañón, quienes ante el enunciado “la prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional” (Anexo 16, Tabla 27), respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados); así como lo expresado ante el enunciado “la posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función” (Anexo 16, Tabla 27) respondieron

de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo en un 20% (6 encuestados) y en desacuerdo con un 10% (3 encuestados).

El cuarto resultado logró contrastar el tercer objetivo específico que se orientó a determinar la medida en que se asocia la dimensión presupuestos con el principio acusatorio, JIP de Marañón,2020; puesto que, según la correlación Pearson el coeficiente de correlación es ,695 y tiene un sig (bilateral) de ,000; lográndose inferir la existencia de una asociación significativa moderada entre dicha dimensión y la variable 2; es decir, logra explicar a la variable 2 en un 48,2% y en un 51.8% la explican otros factores. Esto guarda relación con lo expresado por Loayza (2015) quien en su investigación logró determinar que los presupuestos de la prueba de oficio son por antonomasia tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, la falta de determinación de los sucesos que se aportan debido a la falta de suficiencia probatoria, el averiguar la verdad o esclarecer los sucesos, dejando de lado a la imparcialidad del juez. Este resultado también se corrobora con lo expresado por los operadores de derecho del JIP de Marañón, quienes ante el enunciado “Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas” (Anexo 16, Tabla 32), respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados); así como lo expresado ante el enunciado “actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad” (Anexo 16, Tabla 33), respondieron de acuerdo en un 33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados) y en desacuerdo en un 10% (3 encuestados).

El quinto resultado permitió dar por alcanzado el cuarto objetivo específico de la investigación, que se orientó a determinar el nivel de la variable actuación de la prueba de oficio, JIP de Marañón,2020; puesto que el nivel de la variable 1 en la unidad bajo análisis, es predominantemente alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados. Este resultado es coherente con lo referido en

el estudio de Sotelo (2019) quien concluyó en que el aplicar la prueba de oficio se suscitará solamente en el juicio oral, puesto que el proceso está saneado y la investigación ha concluido, limitando su uso en casos sui generis para poder esclarecer los hechos. Asimismo, sintoniza con la teoría sobre el sistema procesal acusatorio, que señala que, nuestro modelo actual, las funciones de acusar, defender y decidir son delegadas a tres órganos: el fiscal, abogado defensor y magistrado, respectivamente. (Escudero, 2018, p.19); así como la teoría de la prueba, la misma que se subsume a su vez en 3: la teoría Absoluta (señala que la pena no tiene una única función), la Relativa (señala que la más importante función es conseguir que no se realice la comisión de hechos delictivos) y la Mixta (para explicar el fin de la pena se recurre a diversos criterios) (Calderón, 2017, p. 124).

Finalmente, a través del sexto resultado se logró concretizar el quinto objetivo específico de la investigación, el mismo que se orientó a determinar el nivel de la variable principio acusatorio, JIP de Marañón, 2020; puesto que el nivel de la variable 2 en la unidad bajo análisis, es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados. Ello coincide con lo referido en el estudio de Medina (2021) en cuanto a que el principio acusatorio es un principio ordenador del proceso, cuya intensidad varía según la etapa procesal.

VI. CONCLUSIONES

Primera: En cuanto al objetivo general se concluye la existencia de una asociación positiva alta entre las variables 1 y la variable 2 en el JIP de Marañon,2020. ($r=,766$ y $\text{sig} =, 000$)

Segundo: En cuanto al objetivo específico 1 se concluye la existencia de una asociación positiva alta entre la dimensión criterios legales y la variable 2 en el JIP de Marañon,2020. ($r=,809$ y $\text{sig} =, 000$)

Tercera: En cuanto al objetivo específico 2 se concluye la existencia de una asociación positiva moderada entre la dimensión facultad discrecional del juez y la variable 2 en el JIP de Marañon,2020. ($r=,602$ y $\text{sig} =, 000$)

Cuarta: En cuanto al objetivo específico 3 se concluye la existencia de una asociación positiva moderada entre la dimensión presupuestos y la variable 2 en el JIP de Marañon,2020. ($r=,695$ y $\text{sig} =, 000$)

Quinta: En cuanto al objetivo específico 4 se concluye que el nivel de la variable 1 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon,2020, es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados.

Sexta: En cuanto al objetivo específico 5 se concluye que el nivel de la variable 2 en elJuzgado de Investigación Preparatoria de Marañon,2020, es alto con un 73.3% determinado por 22 de los 30 encuestados seguido del nivel medio con 26.7% determinado por 8 encuestados.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo obtenido en el estudio, se plantea las siguientes recomendaciones:

Primera: Al Estado peruano llevar a cabo capacitaciones dirigidas a los operadores de derecho y abogados penalistas mediante las escuelas judiciales, colegios profesionales, centros de estudio y universidades para lograr una mejor comprensión y uso de la prueba de oficio y por ende una mayor optimización del principio acusatorio.

Segunda: A los operadores de derecho del JIP de Marañón y abogados penalistas realizar un mayor análisis jurídico doctrinario de las escuelas penales y teorías relacionadas a la prueba de oficio, para que los jueces puedan aportarlas con moderación y de manera excepcional, cumpliendo con los requisitos pertinentes establecidos en la ley.

Tercera: A los operadores de derecho del JIP de Marañón reservar el uso de la prueba de oficio solo a cuando deba esclarecerse un hecho que no ha sido absuelto con la prueba traída a juicio por las partes, evitándose en todo momento la parcialización del juez al suplir la carga de la prueba de una parte procesal determinada, sino más observando las garantías procesales al contradictorio y debido procedimiento.

Cuarta: A los operadores de derecho del JIP de Marañón, al decidir actuar la prueba de oficio, emplear fundamentos válidos, y evitar la sustitución de las partes procesales, para garantizar que se cumpla con el fin del proceso penal en los distintos process de índole judicial.

Quinta: A las autoridades de la Universidad César Vallejo, de formación académica y de investigación seguir impulsando la promoción del desarrollo de estudios vinculados al tema bajo análisis, dada la importancia que tiene en nuestra sociedad y comunidad jurídica.

REFERENCIAS

- Abel Luch, X. (2012). Derecho probatorio. Barcelona, España: J.M. Bosch Editor.
- Alarcón, A (2018). La prueba de oficio en la etapa de indagación e investigación y de juzgamiento en el sistema penal acusatorio en Colombia. (artículo jurídico). Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX. Volumen 4. Núm. 7. Disponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php/codex. Revisado el 07.07.21.
- Angulo, P. (2008). Las Pruebas de oficio en el Nuevo Código Procesal Penal. En: Actualidad Jurídica-N° 175.
- Badell, D (sf). El principio Acusatorio en el Sistema Procesal Penal Venezolano. (artículo jurídico) Disponible en: <https://www.badellgrau.com/?pag=43&ct=1884>. Revisado el 07.07.21.
- Barreto, P (2011). Curso de Derecho Procesal Penal. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Bovino, A (2005). Principios Políticos del Procedimiento Penal. Buenos Aires.
- Cabanellas de Torres, G. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.
- Calderón, A (2017). El ABC del Derecho penal. (4° ed.). Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Camones, D (2018). La Actuación de Pruebas de Oficio y la Vulneración del Principio de imparcialidad en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz año 2018. (Tesis de grado). Huaraz: Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27788>. Revisado el 06.07.21.
- Cárdenas, C (2018). La prueba de oficio y los sistemas de valoración probatoria. Una introducción al X Pleno Casatorio Civil. Revista LP Derecho. Disponible en: https://lpderecho.pe/prueba-oficio-sistemas-valoracion-probatoria-introduccion-x_pleno_casatorio_civil/. Revisado el 07.07.21.

- Castillo, C (2018). La Prueba de Oficio en el Código Procesal Penal Peruano y el Principio de Inocencia. (Tesis de posgrado). Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Repositorio Institucional UNHEVAL: <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/4358>. Revisado 07.07.21.
- Castro, L (2019). La prueba de oficio en el sistema procesal penal peruano. ¿El modelo de juez penal previsto en la constitución política del Perú de 1993 admite la prueba de oficio en el modelo adversarial? (Tesis de posgrado). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Repositorio Institucional PUCP: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15706>. Revisado el 07.07.21.
- Código Penal del Perú (1991). 16° edición. Lima. Editorial Grijley E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú (1993). 2° edición. Lima. Editorial Edilegsa E.I.R.L.
- Congreso de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. (1997) Sistemas penales y derechos humano. San José de Costa Rica.
- Córdova, V (2019). Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial. (Tesis de grado). Piura: Universidad de Piura. Repositorio Institucional PIRHUA: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4319>. Revisado el 06.07.21.
- Del Castillo, I (2018). La Prueba de Oficio y la Vulneración del Derecho de Defensa del Imputado en los Juzgados Penales de la Ciudad de Huaraz en el año 2018. (Tesis de grado). Huaraz: Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27789>. Revisado el 07.07.21.
- Escudero, P (2018). La prueba de oficio y la finalidad del proceso penal en los juzgados penales unipersonales, Distrito Judicial de Ancash, 2017. (Tesis de grado). Huaraz: Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26476>. Revisado el 07.07.21.

- Espinoza, W (sf). Alcances doctrinarios sobre el principio acusatorio. (artículo jurídico). Revista derecha y cambio social. Disponible en: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista019/principio%20acusatorio.htm>. Revisado el 07.07.21.
- Gamero, F (2014). La Admisión de Pruebas de Oficio en el Sistema Pe Acusatorio Garantista y la Vulneración del Principio de Imparcialidad del Juzgador e Igualdad de las Partes Establecidas en la Constitución. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Repositorio Institucional UNAP: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/395>. Revisado el 06.07.21.
- Gómez, J (2015). Diccionario Jurídico y Social. Disponible en: <https://diccionario.leyderecho.org/criterio/>. Revisado el 07.07.21.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. Editorial Mc Graw Hill Education
- León, D (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos de Ecuador. (Artículo jurídico). Revista Scielo Volumen 11, N°1. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100359. Revisado el 07.07.21.
- Loayza, C (2015). La prueba de oficio como manifestación del derecho a la tutela procesal efectiva en el proceso penal. (Tesis de grado). Trujillo: Universidad Privada del Norte. Repositorio Institucional UPN: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/7990>. Revisado el 07.07.21.
- López, N (2015). Las pruebas de oficio en el nuevo código procesal penal peruano. (artículo jurídico). Revista Svientia N°7. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Disponible en: <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/UCV-SCIENTIA/article/download/822/648/>. Revisada el 07.07.21.
- Maldonado, O (2018). Actividad probatoria de oficio del nuevo modelo procesal y la violación del principio constitucional de indubio pro-reo. (Tesis de posgrado). Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; Juliaca. Repositorio UANCV: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2236>. [Revisado el 06.07.21.](#)

- Medina, K (2021). Facultades del juez de investigación preparatoria y del fiscal superior penal con relación a la institución procesal de la investigación suplementaria. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura. <file:///C:/Users/Enrique/Downloads/DECP-MED-RUI-2021.pdf>.
- Miranda, M (2013). Iniciativa probatoria ex officio del juez en los procesos penales acusatorios (Documento en formato electrónico). Anuario Alerta Informativa. Perú. Disponible en: <http://congreso.gob.pe>. Revisado el 06.07.21.
- Montero, J (2008). Inutilidad del Llamado Proceso Acusatorio para la Conformación del Proceso Penal – Texto base de la intervención en el X Congreso nacional de Derecho Procesal Garantista. Buenos Aires-Argentina.
- Ore Guardia, A., (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. La prueba en el proceso penal. (Tomo III). Editorial Reforma: Lima.
- Picó, J. (2007). El Juez y la prueba. Barcelona, España: J.M. Bosch Editor
- Pisfil, D (sf). Imparcialidad judicial y prueba de oficio: ¿Entre la discrecionalidad y obligatoriedad de los poderes judiciales en el proceso penal peruano? (artículo jurídico). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Disponible en: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/articulos/articulos_a_bogados/daniel_pisfil_flores.pdf. Revisado el 07.07.21.
- Peláez, J. (2014). La prueba penal. Lima: Editora y Librería Jurídica GRIJLEY E.I.R.L.
- Quisbert, E. (2010). Presupuestos procesales. Disponible en: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/presupuestos.html>. Revisado el 07.07.21.
- Rabello, A. M. (2004). Non liquet: from modern law to roman law. Annual Survey of International Law & Comparative Law.
- Rainer, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1ª edición). Colombia: Panamericana Editorial.

- Resolución de Queja N° 1678-2006 (13 de abril de 2007). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Perú. Disponible en: <http://www.incipp.org.pe/media/uploads/documentos/principioacusatorio.pdf>. Revisado el 07.07.21.
- Roxin, C (2014). Derecho Procesal Penal. Editores del Puerto. Traducción de la 25ª Edición Alemana revisada por Julio Maier. Buenos Aires.
- Sotelo, M (2019). Problemática de la prueba de oficio en el proceso peruano: limitación en su aplicación en el juicio oral. (Tesis de posgrado). Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56169>. Revisado el 07.07.21.
- Temoche, R (2016). Afectación del principio acusatorio mediante las investigaciones suplementarias aplicadas por el juez de investigación preparatoria. (Tesis de grado). Piura: Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51672>. Revisado el 07.07.21.
- Vicuña, M & Castillo, S (2015). La verdad y la justicia frente a la prueba en el proceso penal. (artículo jurídico). Revista Justicia N°27. Universidad Simón Bolívar- Colombia. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a07.pdf>. Revisado el 07.07.21.
- Zabaleta, Y (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. (artículo jurídico) Revista CES Derecho, Volumen 8, N°1. Disponible en: <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/4273>. Revisado el 07.07.21.
- Zavaleta, R (s.f.). La discrecionalidad judicial, que no es poder. Revista Jurídica Cajamarca. Disponible en: <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista14/discrecion.htm>. Revisado el 07.07.21.

ANEXOS

Anexo N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: Actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

Tabla 10

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES/DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿En qué medida se asocia la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?	Determinar la medida en que se asocia la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020	<p>HI: La actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>HO: La actuación de la prueba de oficio no se asocia significativamente con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p>	<p>VARIABLE 1 Actuación de la prueba de oficio: Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios legales • Facultad discrecional del juez • Presupuestos <p>VARIABLE 2 Principio acusatorio Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legal • Caracteres • Finalidad 	<p><u>TIPO:</u> Investigación aplicada</p> <p><u>Diseño:</u> no experimental correlacional, de corte transversal</p> <p><u>Enfoque:</u> Cuantitativo</p> <p><u>Método:</u> Deductivo</p> <p><u>Población y muestra:</u> 30 operadores de derecho de Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón</p>

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	
<p>a) ¿En qué medida se asocia la dimensión criterios legales de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida se asocia la dimensión facultad discrecional del juez de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida se asocia la</p>	<p>a) Determinar la medida en que se asocia la dimensión criterios legales con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>b) Determinar la medida en que se asocia la dimensión facultad discrecional del juez con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>c) Determinar la medida en que se asocia la dimensión presupuestos con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de</p>	<p>a) La dimensión criterios legales de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>b) La dimensión facultad discrecional del juez de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>c) La dimensión presupuestos de la variable actuación de la prueba de oficio se asocia significativamente con el principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p>	<p><u>Técnicas:</u> análisis documental y la encuesta</p> <p><u>Instrumentos:</u> Fichas y cuestionario por cada variable, siendo que el primero consta de 16 ítems y el segundo de 13 ítems.</p> <p><u>Método de análisis de datos:</u> Estadístico descriptivo con apoyo de SPSS y Excel.</p>

<p>dimensión presupuestos de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?</p> <p>d) ¿Cuál es el nivel de la actuación de la prueba de oficio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?</p> <p>e) ¿Cuál es el nivel del principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020?</p>	<p>Marañón, 2020</p> <p>d) Determinar el nivel de la variable actuación de la prueba de oficio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p> <p>e) Determinar el nivel de la variable principio acusatorio Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020</p>			
---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO N°02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 11

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	Es aquella prueba producida por el magistrado, sin considerar que las partes la hayan ofrecido o no. (Loayza, 2015, p.10)	La variable fue medida a través de un cuestionario que se aplicó a la muestra, y permitió medir el nivel de la variable 1 y de 3 dimensiones: criterios legales, facultad discrecional del juez y presupuestos Para valorar la variable se tomó en consideración intervalos de escalas	Criterios Legales	Excepcionalidad	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?	Ordinal Bajo Medio Alto
				Momento de su actuación	¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?	

					las partes procesales?	
				Fundamento	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?	
					¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?	
				Incorporación	¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?	
					¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?	
					¿La prueba de oficio no es una obligación legal,	

			Facultad discrecional del juez	Facultativo	sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?	
				Esclarecimiento de hechos	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?	
				Función jurisdiccional	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?	
				Debida fundamentación	¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla?	
					¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?	

			Presupuestos	Insuficiencia probatoria	¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?
				Búsqueda de la verdad	¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?
					¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso?
					¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?

PRINCIPIO ACUSATORIO	Se trata de aquel principio que desdobra las funciones de persecución y juzgamiento en dos órganos estatales diferentes, separándose efectivamente la fiscalía del Poder Judicial, manteniéndose el principio de oficialidad. (Bovino, 2005, p.37)	La variable fue medida a través de un cuestionario que se aplicó a la muestra, y permitió medir el nivel de la variable 2 y de 3 dimensiones: legal, caracteres y finalidad. Para valorar la variable se tuvo en consideración intervalos de escalas.	Legal	Código procesal penal	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?	Ordinal Bajo Medio Alto
				Código de procedimientos penales	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?	
				Principios	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?	
					¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad?	
					¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia?	

			Caracteres	Acusación	<p>¿El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore”?</p> <p>¿La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado?</p>	
				División del proceso	<p>¿Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador?</p>	

				Vinculación	<p>¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?</p> <p>¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado?</p>	
				Reforma peyorativa	<p>¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?</p>	

			Finalidad	Roles y condiciones	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?
				Garantía esencial	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?

Fuente: Elaboración propia

ANEXO Nº 03: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE VARIABLE 1



CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 1: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO

Edad: _____ Sexo: Masculino [] Femenino [] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer la asociación de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Maraón, 2020. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 16 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

Nº	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
	Dimensión 1: Criterios legales					
1	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?					
2	¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?					
3	¿El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales?					
4	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el					

	juicio oral?					
5	¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?					
6	¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?					
7	¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?					
	Dimensión 2: Facultad discrecional del juez					
8	¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?					
9	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?					
10	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?					
11	¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla?					
	Dimensión 3: Presupuestos					
12	¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?					
13	¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?					
14	¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?					
15	¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso?					
16	¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?					

ANEXO Nº 04: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN VARIABLE 2



CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 2: PRINCIPIO ACUSATORIO

Edad: _____ Sexo: Masculino [] Femenino [] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para la asociación de la actuación de la prueba de oficio con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Maraón, 2020. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

INSTRUCCIONES

El cuestionario consta de 13 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

Nº	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
	Dimensión 1: Legal					
1	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?					
2	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?					
3	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?					
4	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad?					

5	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia?					
Dimensión 2: Caracteres						
6	¿El principio acusatorio tiene como principal Característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore”?					
7	¿La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado?					
8	¿Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador?					
9	¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?					
10	¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado?					
11	¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?					
Dimensión 3: Finalidad						
12	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?					
13	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?					

ANEXO Nº 05: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020.

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO (Validez del contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
				ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	Criterios Legales	Excepcionalidad	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?						x		X		
¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?									x		X		x		x		
Momento de su actuación	¿El momento para actuar la prueba de								x		X		x		x		

			oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales?														
		Fundamento	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?					x		X		x		x			
			¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?					x		X		x		x			
		Incorporación	¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?					x		X		x		x			
			¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no						x		X		x		x		


Facultad discrecional del juez		la prueba de oficio?														
	Facultativo	¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?						x		X		x		x		
	Esclarecimiento de hechos	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?						x		X		x		x		
	Función jurisdiccional	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?						x		X		x		x		
	Debida fundamentación	¿Al momento de ejercer la prueba de						x		X		x		x		

			oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla?															
Presupuesto	Insuficiencia probatoria		¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?						x		X		x		x			
			¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?						x		X		x		x			
			¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de							x		X		x		x		

			la verdad?													
			¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso?					x		X		x		x		
			¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?					x		X		x		x		

Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de la actuación de la prueba de oficio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de la prueba de oficio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Maraón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Juan Alberto Gabriel Alipio	D.N. I	19671477
Título Profesional	Abogado	Celular	988109105
Dirección Domiciliaria	Calle San Benito N° 377, Urb. San Andrés I Etapa, Trujillo		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: PRINCIPIO ACUSATORIO (Validez del contenido)


Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
				PRINCIPIO ACUSATORIO	Legal	Código procesal penal	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?						x		X		
Código de procedimientos penales	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?								x		X		x		x		
	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?								x		x		x		x		

		investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador ?																
		Vinculación	¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos) , por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?					x		X		x		x				
			¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés					x		x		x		x				

Finalidad		jurídico vulnerado?														
	Reforma peyorativa	¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?						x		X		x		x		
	Roles y condiciones	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?						x		X		x		x		
	Garantía esencial	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?						x		X		x		x		

Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario del principio acusatorio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del principio acusatorio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Maraón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Juan Alberto Gabriel Alipio	D.N. I	19671477
Título Profesional	Abogado	Celular	988109105
Dirección Domiciliaria	Calle San Benito N° 377, Urb. San Andrés I Etapa, Trujillo		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO (Validez del contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	Criterios Legales	Excepcionalidad	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?						x		X		X		x		
			¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?						x		X		X			x	
		Momento de su actuación	¿El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por							x		x		X		x	

		las partes procesales?																
	Facultad discrecion al del juez	Fundamento	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?					x		X		X		x				
¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?							x		X		X		x					
Incorporación		¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?					x		X		X		x					
		¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?					x		X		X		x					
		Facultativo	¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad					x		x		X		x				

			discrecional concedida al órgano jurisdiccional?														
		Esclarecimiento de hechos	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?					x		X		X		x			
		Función jurisdiccional	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalm ente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?					x		X		X		x			
		Debida fundamentación	¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentaci ón de las razones lo llevaron a practicarla?					x		x		X		x			


Presupuesto	Insuficiencia probatoria	¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?						x		X		X		x	
		¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?						x		X		X		x	
		¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?						x		X		X		x	
		¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia						x		x		X		x	

			de los hechos materia del proceso?													
			¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?					x		X		X		x		



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de la actuación de la prueba de oficio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de la prueba de oficio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Adriana Noemi Gamarra Rojas	D.N. I	70791135
Título Profesional	Abogada	Celular	943199540
Dirección Domiciliaria	Mz D Lote 14. Urb. Nueva Marquesa Los Granados		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre del 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: PRINCIPIO ACUSATORIO (Validez del contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
PRINCIPIO ACUSATORIO	Legal	Código procesal penal	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?						x		X		X		x			
		Código de procedimientos penales	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?						x		X		X		x			
			¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?							x		X		X		x		

		Principios	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad?						x		X		X		x		
		Principios	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia?						x		X		X		x		
Caracteres	Acusación	Acusación	¿El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo "nemo iudex sine accusatore"?						x		X		X		x		
			¿La acusación es indispensable para el enjuiciamiento o criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado?							x		X		X		x	
		División del proceso	¿Se divide el proceso en dos fases y las tareas de							x		X		X		x	


		investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador ?																
		Vinculación	¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos) , por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?					x		X		X		x				
		Vinculación	¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés					x		x		X		x				

Finalidad		jurídico vulnerado?														
	Reforma peyorativa	¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?						x		X		X		x		
	Roles y condiciones	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?						x		X		X		x		
	Garantía esencial	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?						x		X		X		x		



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario del principio acusatorio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del principio acusatorio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Adriana Noemi Gamarra Rojas	D.N. I	70791135
Título Profesional	Abogada	Celular	943199540
Dirección Domiciliaria	Mz D Lote 14. Urb. Nueva Marquesa Los Granados		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre del 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO (Validez del contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
				ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	Criterios Legales	Excepcionalidad	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?						x		X		
¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?									x		X		X			x	
Momento de su actuación	¿El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por									x		x		X		x	

		las partes procesales?																
	Facultad discrecion al juez	Fundamento	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?					x		X		X		x				
¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?							x		X		X		x					
Incorporación		¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?					x		X		X		x					
		¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?					x		X		X		x					
		Facultativo	¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad					x		x		X		x				

			discrecional concedida al órgano jurisdiccional?														
		Esclarecimiento de hechos	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?					x		X		X		x			
		Función jurisdiccional	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalm ente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?					x		X		X		x			
		Debida fundamentación	¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentaci ón de las razones lo llevaron a practicarla?					x		x		X		x			


Presupuesto	Insuficiencia probatoria	¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?						x		X		X		x			
		¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?							x		X		X		x		
		¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?								x		X		X		x	
		¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia								x		x		X		x	

			de los hechos materia del proceso?													
			¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?					x		X		X		x		



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de la actuación de la prueba de oficio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de la prueba de oficio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Viera Herrada Lida	D.N. I	40590904
Título Profesional	Abogada	Celular	9505202456
Dirección Domiciliaria	Jr. Ancash N° 424- Huacrachuco- Marañón- Huánuco		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre del 2021

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE VARIABLE: PRINCIPIO ACUSATORIO (Validez del contenido)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
				PRINCIPIO ACUSATORIO	Legal	Código procesal penal	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?						x		X			X
Código de procedimientos penales	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?									x		X		X		x		
	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?									x		X		X		x		


		investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador ?																
		Vinculación	¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos) , por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?					x		X		X		x				
		Vinculación	¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés					x		x		X		x				

Finalidad		jurídico vulnerado?														
	Reforma peyorativa	¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?						x		X		X		X		
	Roles y condiciones	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?						x		X		X		X		
	Garantía esencial	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?						x		X		X		X		



Firma del Evaluador

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario del principio acusatorio		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del principio acusatorio		
Aplicada a la muestra participante	Operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020		
Nombre y Apellido del Experto	Viera Herrada Lida	D.N. I	40590904
Título Profesional	Abogada	Celular	9505202456
Dirección Domiciliaria	Jr. Ancash N° 424- Huacrachuco- Marañón- Huánuco		
Grado Académico	Magister		
Firma		Lugar y Fecha	Setiembre del 2021

ANEXO N°06: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS PARA DESARROLLO DE TESIS



Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

SUMILLA: SOLICITO PERMISO PARA APLICAR INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA
PROVINCIA DE MARAÑÓN
Huacrachuco.

LUIS EDGAR SAENZ PEREZ, identificado con DNI N° 40037528, domiciliado en el Jr. Ancash S/N - Huacrachuco, con el debido respeto me presento a usted y expresar lo siguiente:

Que, es grato dirigirme a usted, para manifestarle mi cordial saludo y haber de su conocimiento, que necesito aplicar los instrumentos de recolección de datos para poder desarrollar el trabajo de investigación denominado "Actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020", solicito a su respetable persona, LA AUTORIZACIÓN para la aplicar los cuestionarios de las variables de estudio los cuales son "Prueba de Oficio" y "Principio Acusatorio" y, así poder obtener el título de maestría en derecho penal y procesal penal, en la Universidad Cesar Vallejo y cuyo estudio contribuirá e impactará en dicha organización póstumamente.

ANEXO:

- Copia de instrumento de recolección de datos.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me despido reiterándole las muestras de cordialidad y estima personal.

Huacrachuco, 24 de setiembre de 2021.

Luis Edgar Saenz Pérez
D.N.I. N° 40037528.

ANEXO N°07: VALIDEZ DE PEARSON VARIABLEACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO

Tabla 12

ITEM	DIMENSIONES	Pearson
	Dimensión 1: Criterios legales	0.89
1	¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?	0.70
2	¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?	0.86
3	¿El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales?	0.71
4	¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?	0.25
5	¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?	0.66
6	¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?	0.24
7	¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?	0.37
	Dimensión 2: Facultad discrecional del juez	0.94
8	¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?	0.79
9	¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?	0.83
10	¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?	0.82
11	¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla?	0.68
	Dimensión 3: Presupuesto	0.95
12	¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?	0.81
13	¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?	0.77
14	¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?	0.86
15	¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso?	0.88
16	¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?	0.78

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°08: VALIDEZ DE PEARSON VARIABLE PRINCIPIO ACUSATORIO

Tabla 13

ITEM	DIMENSIONES	Pearson
Dimensión 1: Legal		0.98
1	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?	0.90
2	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?	0.85
3	¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?	0.78
4	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad?	0.79
5	¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia?	0.90
Dimensión 2: Caracteres		0.98
6	¿El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore”?	0.89
7	¿La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado?	0.89
8	¿Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejuzgamiento por parte del Juez sentenciador?	0.89
9	¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?	0.89
10	¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado?	0.89
11	¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?	0.89
Dimensión 3: Finalidad		0.96
12	¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?	0.86
13	¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?	0.86

Fuente: Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en Excel y SPSS V26

ANEXO N°09: CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH VARIABLE ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO

Tabla 14

Estadísticas de fiabilidad				
Alfa de Cronbach	N de elementos			
,923	16			

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos de corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	59,5667	63,564	,594	,919
VAR00002	59,9667	60,240	,724	,915
VAR00003	59,8000	62,166	,678	,917
VAR00004	60,0000	66,483	,285	,926
VAR00005	59,8000	63,062	,588	,919
VAR00006	59,7667	64,530	,284	,930
VAR00007	59,6667	63,333	,598	,919
VAR00008	59,8333	60,833	,776	,914
VAR00009	60,3000	57,390	,742	,915
VAR00010	60,2000	58,303	,754	,914
VAR00011	60,0333	62,171	,472	,924
VAR00012	59,7000	63,390	,682	,918
VAR00013	59,8333	60,833	,776	,914
VAR00014	60,1333	57,292	,778	,913
VAR00015	60,0667	58,616	,861	,911
VAR00016	59,8333	62,695	,649	,918

Fuente: Base de datos obtenidos del SPSS V26

ANEXO N°10: CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH VARIABLE PRINCIPIO ACUSATORIO

Tabla 15

Estadísticas de fiabilidad				
Alfa de Cronbach	N de elementos			
,922	13			

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	48,8000	42,028	,794	,912
VAR00002	49,0667	39,513	,855	,908
VAR00003	49,1333	39,913	,771	,911
VAR00004	49,1000	41,403	,677	,915
VAR00005	48,8000	42,028	,794	,912
VAR00006	49,0667	39,513	,855	,908
VAR00007	49,1333	39,913	,771	,911
VAR00008	49,1000	41,403	,677	,915
VAR00009	48,8000	42,028	,794	,912
VAR00010	49,0667	39,513	,855	,908
VAR00011	49,1333	39,913	,771	,911
VAR00012	48,6333	48,516	-,005	,936
VAR00013	48,5667	49,082	-,070	,938

Fuente: Base de datos obtenidos del SPSS V26

ANEXO N°11: PRUEBA DE NORMALIDAD

TABLA 16

Prueba de Kolmogorov Smirnov y Shapiro Wilk de los puntajes sobre actuación de la prueba de oficio y su asociación con el principio acusatorio, Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO	,136	30	,165	,939	30	,087
PRINCIPIO ACUSATORIO	,125	30	,200*	,935	30	,068
CRITERIOS LEGALES	,138	30	,152	,930	30	,050
FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ	,173	30	,022	,924	30	,034
PRESUPUESTOS	,130	30	,200*	,941	30	,099
LEGAL	,169	30	,029	,908	30	,013
CARACTERES	,134	30	,177	,930	30	,048
FINALIDAD	,221	30	,001	,845	30	,000

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación

De los resultados vistos en la Tabla 16; se detecta el uso de pruebas paramétricas, al observar valores mayores $p \geq 0.05$ en la prueba de ajuste de distribución normal de Kolmogorov Smirnov y Shapiro - Wilk con un nivel de significancia mayor al 5% en las variables y la gran mayoría de dimensiones. Por tanto, para determinar la relación entre las variables es recomendable optar por la aplicación de la prueba estadística de Pearson.

ANEXO N°12: NIVELES DE LAS DIMENSIONES OBTENIDOS DEL SPSS

Tabla 17

Tabla cruzada CRITERIOS LEGALES*PRINCIPIO ACUSATORIO

		PRINCIPIO ACUSATORIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
CRITERIOS LEGALES	MEDIO	Recuento	5	5	10
		Recuento esperado	2,7	7,3	10,0
		% del total	16,7%	16,7%	33,3%
	ALTO	Recuento	3	17	20
		Recuento esperado	5,3	14,7	20,0
		% del total	10,0%	56,7%	66,7%
Total	Recuento	8	22	30	
	Recuento esperado	8,0	22,0	30,0	
	% del total	26,7%	73,3%	100,0%	

Fuente: Base de datos obtenidos del SPSS V26

Tabla 18

Tabla cruzada FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ*PRINCIPIO ACUSATORIO

		PRINCIPIO ACUSATORIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ	MEDIO	Recuento	7	8	15
		Recuento esperado	4,0	11,0	15,0
		% del total	23,3%	26,7%	50,0%
	ALTO	Recuento	1	14	15
		Recuento esperado	4,0	11,0	15,0
		% del total	3,3%	46,7%	50,0%
Total	Recuento	8	22	30	
	Recuento esperado	8,0	22,0	30,0	
	% del total	26,7%	73,3%	100,0%	

Fuente: Base de datos obtenidos del SPSS V26

Tabla 19

		PRINCIPIO ACUSATORIO		Total	
		MEDIO	ALTO		
PRESUPUESTOS	MEDIO	Recuento	6	5	11
		Recuento esperado	2,9	8,1	11,0
		% del total	20,0%	16,7%	36,7%
	ALTO	Recuento	2	17	19
		Recuento esperado	5,1	13,9	19,0
		% del total	6,7%	56,7%	63,3%
Total	Recuento	8	22	30	
	Recuento esperado	8,0	22,0	30,0	
	% del total	26,7%	73,3%	100,0%	

Fuente: Base de datos obtenidos del SPSS V26

ANEXO N°13: BASE DE DATOS VARIABLE 1

VARIABLE 1: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO																														
DIMENSIÓN 1: CRITERIOS LEGALES										DIMENSIÓN 2: FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUEZ										DIMENSIÓN 3: PRESUPUESTOS						TOTAL DE LA VARIABLE				
E/P	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL	E/P	P8	P9	P10	P11	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL	E/P	P12	P13	P14	P15	P16	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL
1	4	4	4	3	4	4	4	27	35	ALTO	1	4	3	3	4	14	20	MEDIO	1	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	59	80	ALTO
2	3	3	4	4	4	4	4	26	35	MEDIO	2	3	3	3	4	13	20	MEDIO	2	3	3	3	3	4	16	25	MEDIO	55	80	MEDIO
3	4	4	3	4	3	4	3	25	35	MEDIO	3	3	3	4	4	14	20	MEDIO	3	4	3	3	4	4	18	25	MEDIO	57	80	MEDIO
4	4	3	4	3	3	4	4	25	35	MEDIO	4	3	3	3	4	13	20	MEDIO	4	4	3	3	3	4	17	25	MEDIO	55	80	MEDIO
5	5	5	5	5	5	5	5	35	35	ALTO	5	5	5	5	5	20	20	ALTO	5	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	80	80	ALTO
6	5	5	5	4	5	5	5	34	35	ALTO	6	5	5	5	5	20	20	ALTO	6	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	79	80	ALTO
7	5	5	5	3	5	5	5	33	35	ALTO	7	5	5	5	5	20	20	ALTO	7	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	78	80	ALTO
8	4	4	4	4	4	4	4	28	35	ALTO	8	4	4	4	4	16	20	ALTO	8	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	64	80	ALTO
9	4	3	3	3	5	5	4	27	35	ALTO	9	4	2	2	2	10	20	MEDIO	9	3	4	2	2	2	13	25	MEDIO	50	80	MEDIO
10	5	5	5	5	5	5	5	35	35	ALTO	10	5	5	5	5	20	20	ALTO	10	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	80	80	ALTO
11	4	4	5	4	4	4	4	29	35	ALTO	11	4	4	4	4	16	20	ALTO	11	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	65	80	ALTO
12	5	4	5	3	5	5	5	32	35	ALTO	12	5	4	4	4	17	20	ALTO	12	5	5	4	4	4	22	25	ALTO	71	80	ALTO
13	5	4	4	4	4	5	4	30	35	ALTO	13	5	5	5	5	20	20	ALTO	13	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	75	80	ALTO
14	4	3	4	4	4	4	3	26	35	MEDIO	14	3	3	3	4	13	20	MEDIO	14	4	3	3	3	4	17	25	MEDIO	56	80	MEDIO
15	4	3	3	3	4	4	4	25	35	MEDIO	15	4	3	3	4	14	20	MEDIO	15	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	57	80	MEDIO
16	4	3	4	3	3	4	4	25	35	MEDIO	16	4	4	4	3	15	20	ALTO	16	4	4	4	4	3	19	25	ALTO	59	80	ALTO
17	4	4	4	4	5	5	4	30	35	ALTO	17	5	4	4	4	17	20	ALTO	17	4	5	4	4	4	21	25	ALTO	68	80	ALTO
18	4	4	5	5	5	3	4	30	35	ALTO	18	4	5	4	4	17	20	ALTO	18	4	4	5	4	4	21	25	ALTO	68	80	ALTO
19	4	3	4	4	3	2	4	24	35	MEDIO	19	4	3	3	4	14	20	MEDIO	19	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	56	80	MEDIO
20	4	3	4	4	4	2	4	25	35	MEDIO	20	4	2	4	4	14	20	MEDIO	20	5	4	4	4	4	21	25	ALTO	60	80	ALTO
21	4	5	5	4	4	3	5	30	35	ALTO	21	4	4	2	4	14	20	MEDIO	21	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	64	80	ALTO
22	4	3	3	4	4	5	3	26	35	MEDIO	22	4	2	4	5	15	20	ALTO	22	5	4	2	4	5	20	25	ALTO	61	80	ALTO
23	5	5	4	5	4	4	4	31	35	ALTO	23	3	3	3	4	13	20	MEDIO	23	4	3	3	3	4	17	25	MEDIO	61	80	ALTO
24	5	4	4	4	4	5	5	31	35	ALTO	24	4	2	4	2	12	20	MEDIO	24	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	62	80	ALTO
25	5	4	4	4	4	2	4	27	35	ALTO	25	4	3	2	4	13	20	MEDIO	25	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	60	80	ALTO
26	5	4	4	4	4	4	4	29	35	ALTO	26	4	4	3	3	14	20	MEDIO	26	4	4	2	3	3	16	25	MEDIO	59	80	ALTO
27	5	4	4	4	4	4	5	30	35	ALTO	27	4	3	4	4	15	20	ALTO	27	4	4	5	4	4	21	25	ALTO	66	80	ALTO
28	3	3	3	4	3	5	4	25	35	ALTO	28	3	3	3	2	11	20	MEDIO	28	4	3	3	3	4	17	25	MEDIO	52	80	MEDIO
29	4	5	4	4	4	5	5	31	35	ALTO	29	5	4	4	4	17	20	ALTO	29	4	5	4	4	4	21	25	ALTO	69	80	ALTO
30	5	5	4	4	4	4	5	31	35	ALTO	30	4	5	5	2	16	20	ALTO	30	4	4	5	5	4	22	25	ALTO	69	80	ALTO
LCANZAD	130	110	123	117	123	124	127	862	1050		465	122	100	111	116	457	600		465	126	122	113	115	122	598	750		1917	2400	
ESPERAD	150	150	150	150	150	150	150				150	150	150	150						150	150	150	150	150						
z	87%	79%	82%	78%	82%	83%	85%	82%			81%	72%	74%	77%						84%	81%	81%	75%	74%	77%	81%	80%			
PEARSON	0.70	0.86	0.71	0.25	0.66	0.24	0.37	0.89			0.79	0.83	0.82	0.68						0.81	0.77	0.86	0.88	0.78	0.95					

ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 1				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	%	
7	16	BAJO	0	0%
17	26	MEDIO	9	33.3%
27	35	ALTO	21	66.7%
TOTAL			30	100.0%

ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 2				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	%	
4	9	BAJO	0	0%
10	14	MEDIO	15	50.0%
15	20	ALTO	15	50.0%
TOTAL			30	100.0%

ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 3				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	%	
5	11	BAJO	0	0%
12	18	MEDIO	11	36.7%
19	25	ALTO	19	63.3%
TOTAL			30	100.0%

ESCALA DE MEDIDA VARIABLE 1				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	%	
16	37	BAJO	0	0%
38	58	MEDIO	8	26.7%
59	80	ALTO	22	73.3%
TOTAL			30	100.0%

ANEXO N°14: BASE DE DATOS VARIABLE 2

VARIABLE 2: PRINCIPIO ACUSATORIO																													
DIMENSIÓN 1: LEGAL										DIMENSIÓN 2: CARÁCTERES										DIMENSIÓN 3: FINALIDAD					TOTAL DE LA VARIABLE				
E/P	P1	P2	P3	P4	P5	LCANZAD	ESPERAD	NIVEL	E/P	P6	P7	P8	P9	P10	P11	LCANZAD	ESPERAD	NIVEL	E/P	P12	P13	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL	ALCANZAD	ESPERAD	NIVEL		
1	4	3	3	4	4	18	25	MEDIO	1	3	3	4	4	3	3	20	30	MEDIO	1	3	5	8	10	ALTO	46	65	MEDIO		
2	4	3	3	3	4	17	25	MEDIO	2	3	3	3	4	3	3	19	30	MEDIO	2	5	5	10	10	ALTO	46	65	MEDIO		
3	3	3	4	4	3	17	25	MEDIO	3	3	4	4	3	3	4	21	30	MEDIO	3	4	5	9	10	ALTO	47	65	MEDIO		
4	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	4	4	3	3	4	4	3	21	30	MEDIO	4	3	3	6	10	MEDIO	45	65	MEDIO		
5	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	5	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	5	4	3	7	10	MEDIO	62	65	ALTO		
6	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	6	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	6	5	5	10	10	ALTO	65	65	ALTO		
7	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	7	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	7	5	5	10	10	ALTO	65	65	ALTO		
8	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	8	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	8	4	4	8	10	ALTO	52	65	ALTO		
9	4	3	2	3	4	16	25	MEDIO	9	3	2	3	4	3	2	17	30	MEDIO	9	5	5	10	10	ALTO	43	65	MEDIO		
10	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	10	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	10	5	4	9	10	ALTO	64	65	ALTO		
11	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	11	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	11	4	4	8	10	ALTO	52	65	ALTO		
12	5	5	5	5	5	24	25	ALTO	12	5	5	4	5	5	5	29	30	ALTO	12	4	5	9	10	ALTO	62	65	ALTO		
13	4	3	3	4	4	18	25	MEDIO	13	3	3	4	4	3	3	20	30	MEDIO	13	5	5	10	10	ALTO	48	65	ALTO		
14	3	4	4	3	3	17	25	MEDIO	14	4	4	3	3	4	4	22	30	MEDIO	14	5	5	10	10	ALTO	49	65	ALTO		
15	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	15	4	3	3	4	4	3	21	30	MEDIO	15	5	4	9	10	ALTO	49	65	ALTO		
16	4	4	3	3	4	18	25	MEDIO	16	4	3	3	4	4	3	21	30	MEDIO	16	5	5	10	10	ALTO	49	65	ALTO		
17	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	17	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	17	5	5	10	10	ALTO	54	65	ALTO		
18	4	4	4	4	4	20	25	ALTO	18	4	4	4	4	4	4	24	30	ALTO	18	5	5	10	10	ALTO	54	65	ALTO		
19	4	3	4	3	4	18	25	MEDIO	19	3	4	3	4	3	4	21	30	MEDIO	19	4	4	8	10	ALTO	47	65	MEDIO		
20	4	3	5	3	4	19	25	ALTO	20	3	5	3	4	3	5	23	30	ALTO	20	4	4	8	10	ALTO	50	65	ALTO		
21	5	5	4	5	5	24	25	ALTO	21	5	4	5	5	5	4	28	30	ALTO	21	4	4	8	10	ALTO	60	65	ALTO		
22	3	3	3	3	3	15	25	MEDIO	22	3	3	3	3	3	3	18	30	MEDIO	22	5	4	9	10	ALTO	42	65	MEDIO		
23	4	3	4	5	4	20	25	ALTO	23	3	4	5	4	3	4	23	30	ALTO	23	4	4	8	10	ALTO	51	65	ALTO		
24	5	4	4	4	5	22	25	ALTO	24	4	4	4	5	4	4	25	30	ALTO	24	4	5	9	10	ALTO	56	65	ALTO		
25	4	3	3	4	4	18	25	MEDIO	25	3	3	4	4	3	3	20	30	MEDIO	25	4	4	8	10	ALTO	46	65	MEDIO		
26	4	4	3	4	4	19	25	ALTO	26	4	3	4	4	4	3	22	30	MEDIO	26	5	5	10	10	ALTO	51	65	ALTO		
27	5	5	4	4	5	23	25	ALTO	27	5	4	4	5	5	4	27	30	ALTO	27	5	5	10	10	ALTO	60	65	ALTO		
28	4	5	5	3	4	21	25	ALTO	28	5	5	3	4	5	5	27	30	ALTO	28	4	5	9	10	ALTO	57	65	ALTO		
29	5	4	4	5	5	23	25	ALTO	29	4	4	5	5	4	4	26	30	ALTO	29	4	4	8	10	ALTO	57	65	ALTO		
30	5	5	5	5	5	25	25	ALTO	30	5	5	5	5	5	5	30	30	ALTO	30	4	4	8	10	ALTO	63	65	ALTO		
LCANZAD	127	119	117	118	127	608	750		465	119	117	118	127	119	117	717	900		465	132	134	266	300		1591	1950			
ESPERAD	150	150	150	150	150					150	150	150	150	150	150					150	150								
z	85%	79%	78%	79%	85%	81%				79%	78%	79%	85%	79%	78%	80%				88%	89%	89%			82%				
PEARSON	0.90	0.85	0.78	0.79	0.90	0.98				0.89	0.87	0.72	0.79	0.89	0.87	0.98				0.86	0.86	0.96							

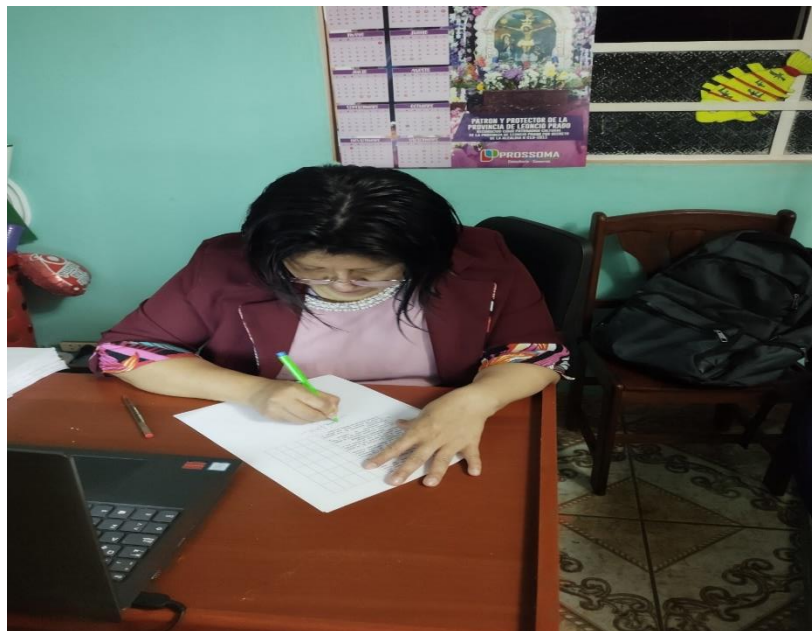
ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 1				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	z	
5	11	BAJO	0	0%
12	18	MEDIO	12	40.0%
19	25	ALTO	18	60.0%
TOTAL		30	100.0%	

ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 2				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	z	
6	14	BAJO	0	0%
15	22	MEDIO	13	43.3%
23	30	ALTO	17	56.7%
TOTAL		30	100.0%	

ESCALA DE MEDIDA DIMENSIÓN 3				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	z	
2	4	BAJO	0	0%
5	7	MEDIO	2	6.7%
8	10	ALTO	28	93.3%
TOTAL		30	100%	

ESCALA DE MEDIDA VARIABLE 2				
RANGO	NIVELES	FRECUENCIA	z	
13	30	BAJO	0	0%
31	47	MEDIO	8	26.7%
48	65	ALTO	22	73.3%
TOTAL		30	100.0%	

ANEXO N°15: PANEL FOTOGRÁFICO



ANEXO N° 16: OTRAS EVIDENCIAS

TABLAS Y GRÁFICOS

VARIABLE 1: ACTUACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO

Dimensión 1: Criterios legales

P.1. ¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales?

Tabla 20

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	16	53%	18	60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	40.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

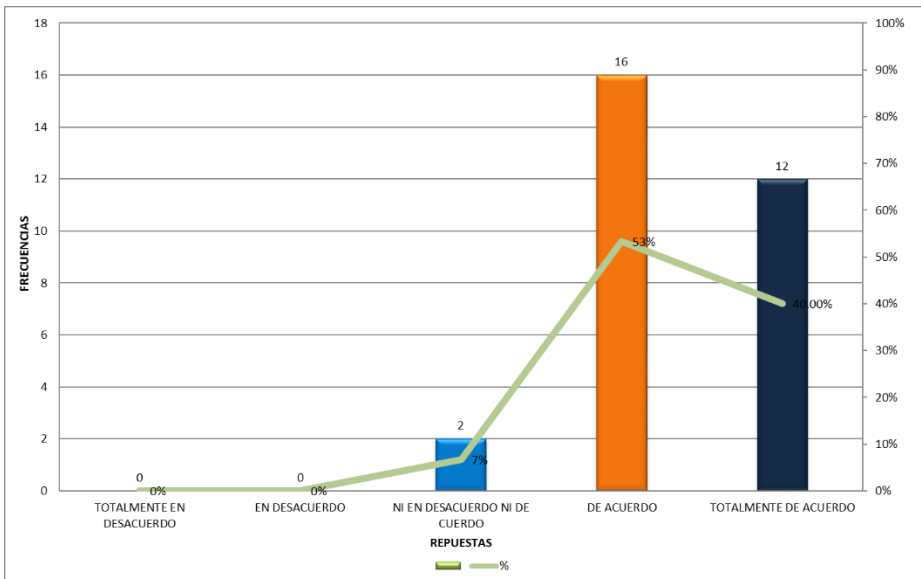


Figura 7: prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por las partes procesales

Fuente: Tabla 20

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar las pruebas ofrecidas por

las partes procesales, respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo en un 40% (12 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados)

P.2. ¿La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal?

Tabla 21

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

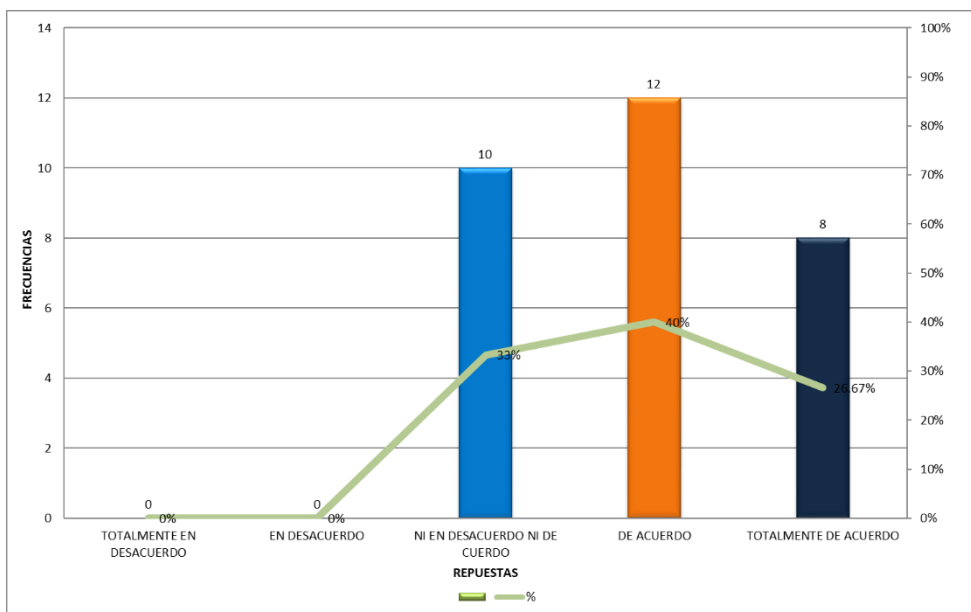


Figura 8: La prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal

Fuente: Tabla 21

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la prueba de oficio se ejerce sólo para lograr los fines a los que quiere llegar el Proceso Penal, respondieron de

acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados)

P.3. ¿El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales?

Tabla 22

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

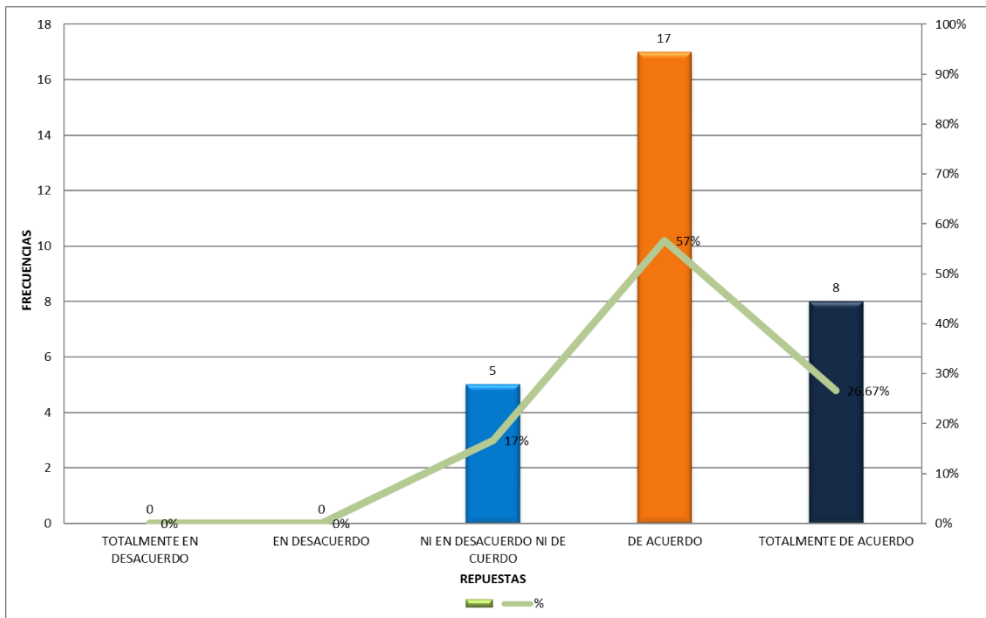


Figura 9: El momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales

Fuente: Tabla 22

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el momento para actuar la prueba de oficio es exclusivamente en el juicio oral y después del debate oral de pruebas ofrecidas por las partes procesales, respondieron de acuerdo en un 57% (17

encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 encuestados).

P.4. ¿La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral?

Tabla 23

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	7	23%	7	23%
DE ACUERDO	19	63%	26	87%
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	13.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

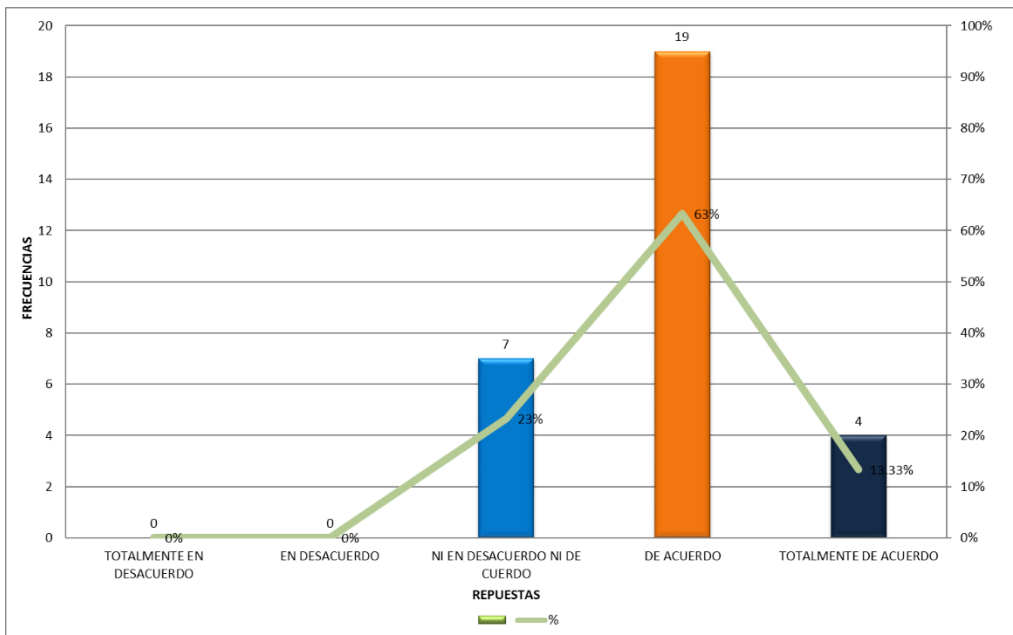


Figura 10: La prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral

Fuente: Tabla 23

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la prueba de oficio se fundamenta en los debates previos llevados a cabo durante el juicio oral, respondieron de acuerdo en un 63% (19 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 23% (7 encuestados), totalmente de acuerdo en un 13.33% (8 encuestados).

P.5. ¿El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba?

Tabla 24

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	5	17%	5	17%
DE ACUERDO	17	57%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

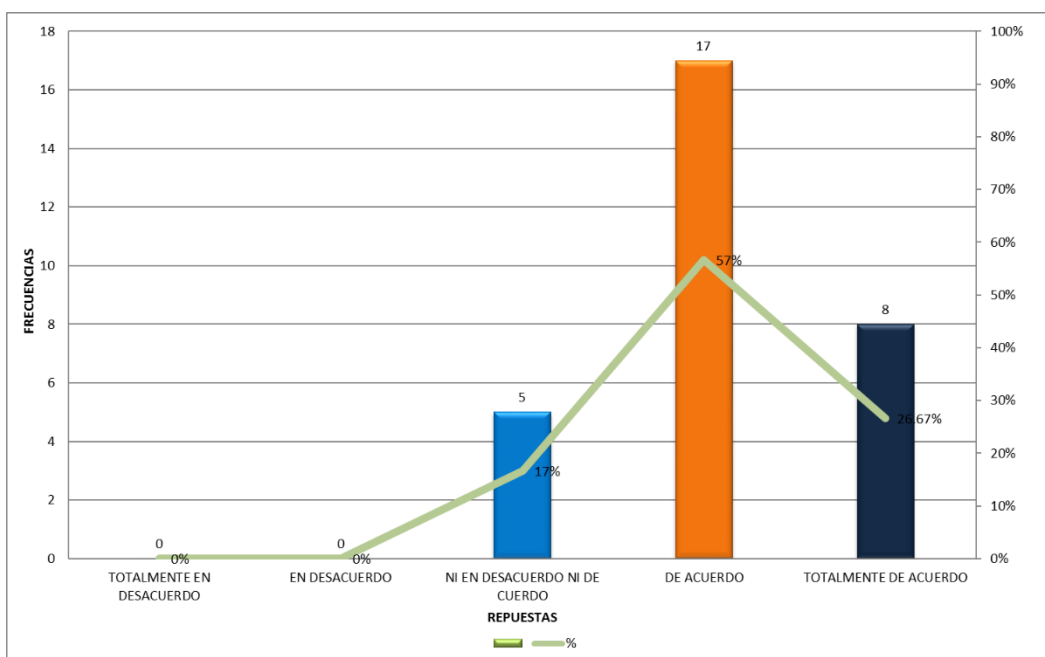


Figura 11: El juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba

Fuente: Tabla 24

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el juez no puede realizar por decisión propia alguna labor de investigación que se oriente a buscar la verdad de fuentes de prueba, respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 17% (5 encuestados),

P.6. ¿La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso?

Tabla 25

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	3	10%	3	10%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	5	17%
DE ACUERDO	13	43%	18	60%
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	40.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

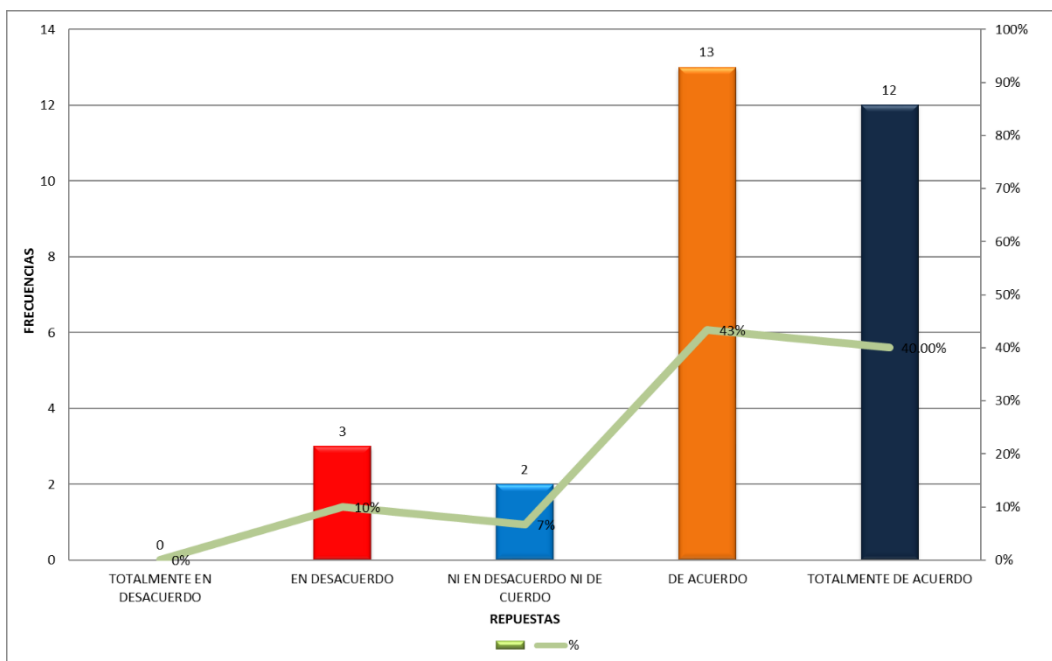


Figura 12: La decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso

Fuente: Tabla 25

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la decisión de su incorporación puede ir precedida o no de una solicitud de cualquiera de las partes del proceso, respondieron de acuerdo en un 43% (13 encuestados), totalmente de acuerdo en un 40% (12 encuestados) en desacuerdo con un 10% (3 encuestados); y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados).

P.7. ¿Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio?

Tabla 26

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

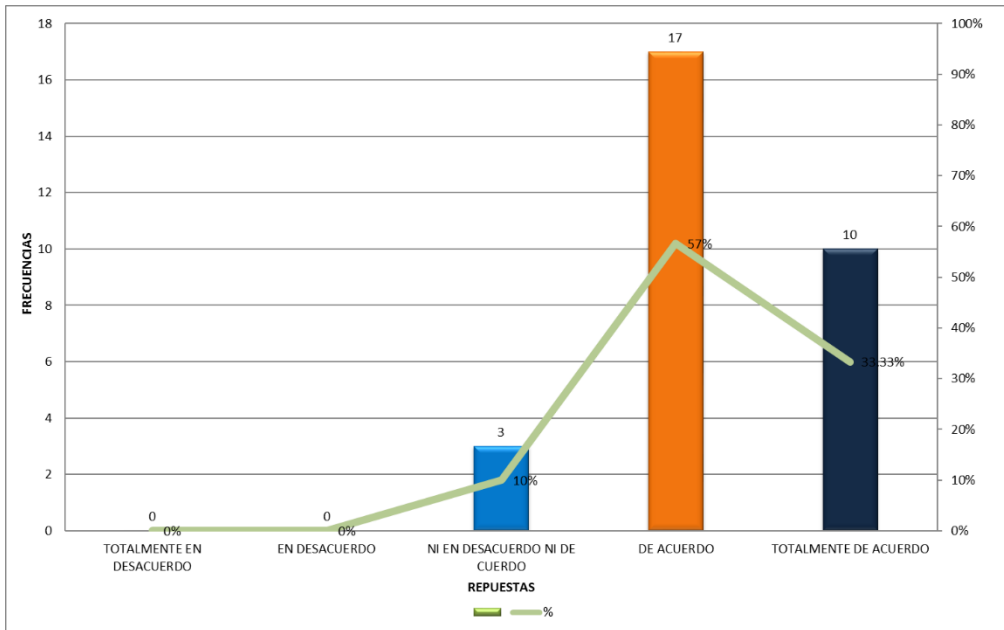


Figura 12: Le corresponde al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio

Fuente: Tabla 26

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado le corresponden al juez decidir finalmente, con la debida motivación si practica o no la prueba de oficio, respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo en un 33.33% (10 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados).

Dimensión 2: Facultad discrecional del juez

P.8. ¿La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?

Tabla 27

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	6	20%	6	20%
DE ACUERDO	16	53%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

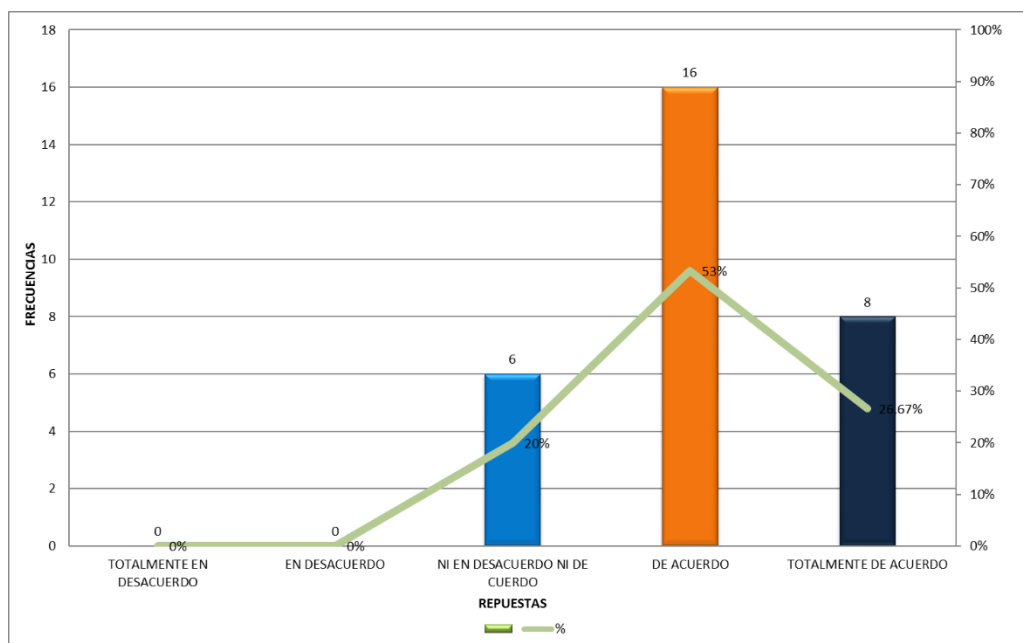


Figura 13: La prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional

Fuente: Tabla 27

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado le corresponden la prueba de oficio no es una obligación legal, sino una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados).

P.9. ¿El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado?

Tabla 28

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	4	13%	4	13%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	11	37%	15	50%
DE ACUERDO	8	27%	23	77%
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	23.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

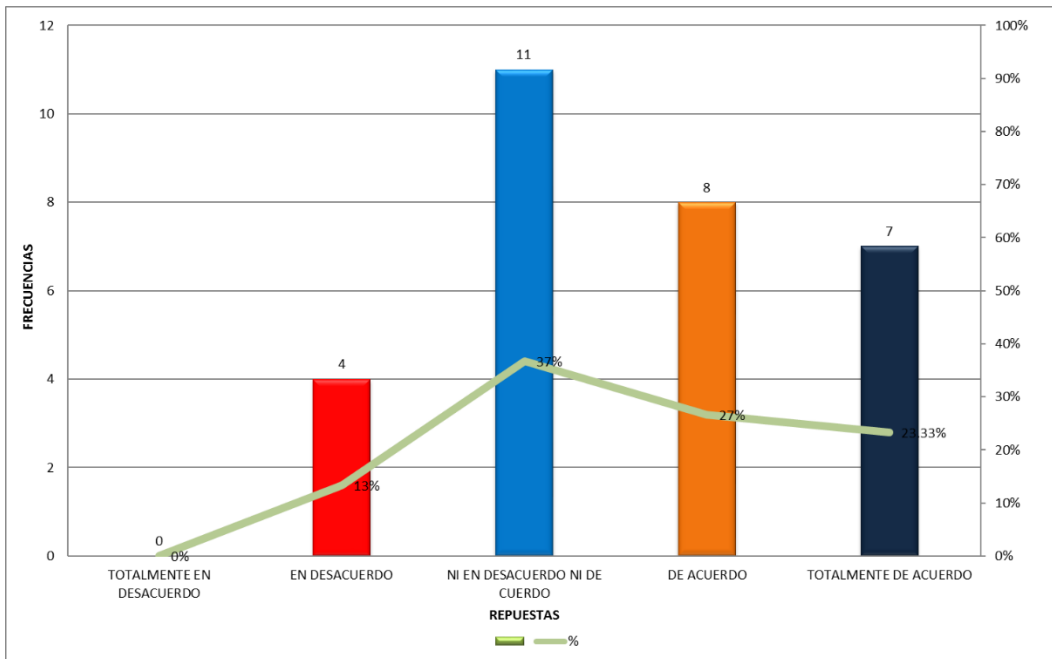


Figura 14: El juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado

Fuente: Tabla 28

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el juez al proponer la prueba intenta simplemente esclarecer un hecho sin saber cuál será el resultado de la práctica de dicho medio de prueba dado respondieron ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 37% (11 encuestados), de acuerdo en un 27% (8 encuestados), totalmente de acuerdo en un 23.33% (8 encuestados) y en desacuerdo con un 13% (4 encuestados).

P.10. ¿La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función?

Tabla 29

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	3	10%	3	10%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	12	40%
DE ACUERDO	12	40%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

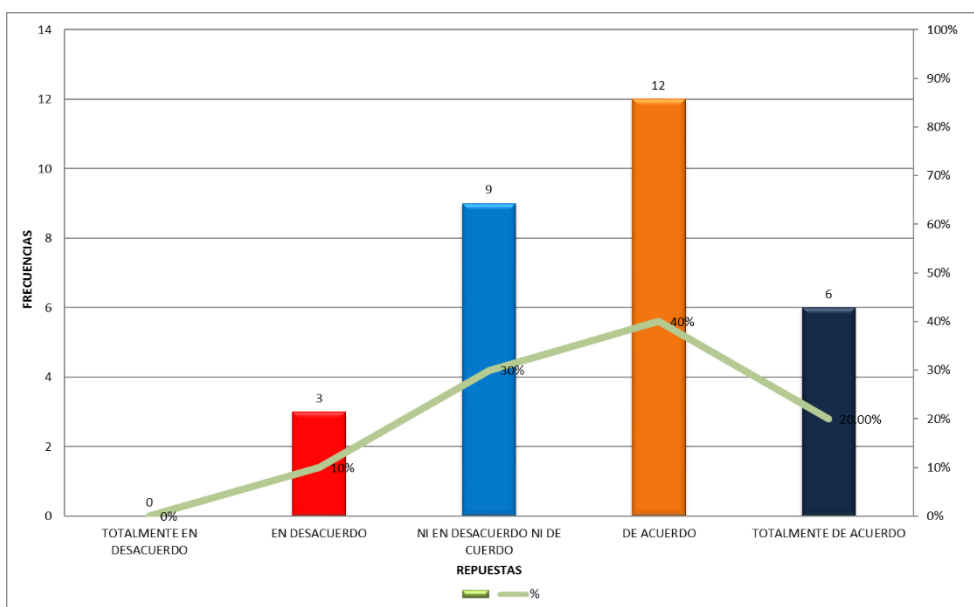


Figura 15: La posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función

Fuente: Tabla 28

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la posibilidad de otorgar al juez penal la necesaria iniciativa probatoria implica fundamentalmente facilitarle el correcto desempeño de la función jurisdiccional, logrando la máxima eficacia de su función respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo en un 20% (6 encuestados) y en desacuerdo con un 10% (3 encuestados).

P.11. ¿Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla?

Tabla 30

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	4	13%	4	13%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	6	20%
DE ACUERDO	18	60%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

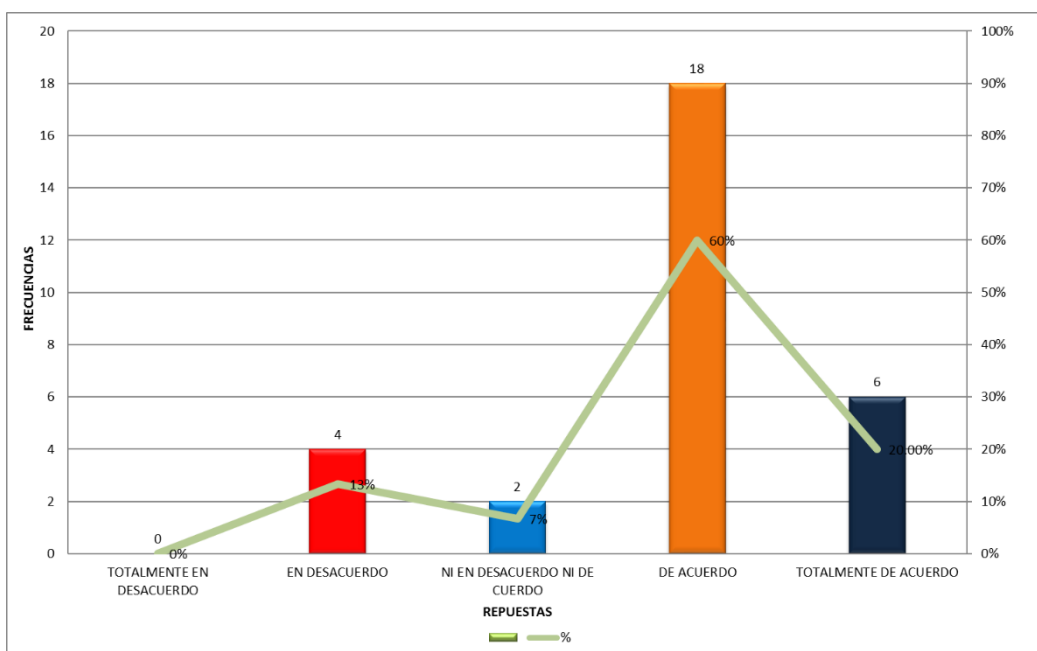


Figura 16: Al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla

Fuente: Tabla 31

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado al momento de ejercer la prueba de oficio el juez expone la debida fundamentación de las razones lo llevaron a practicarla respondieron de acuerdo en un 60% (18 encuestados), totalmente de acuerdo en un 20% (6 encuestados) y en desacuerdo con un 13% (4 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados),

Dimensión 3: Presupuestos

P.12. ¿La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata?

Tabla 31

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	20	67%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

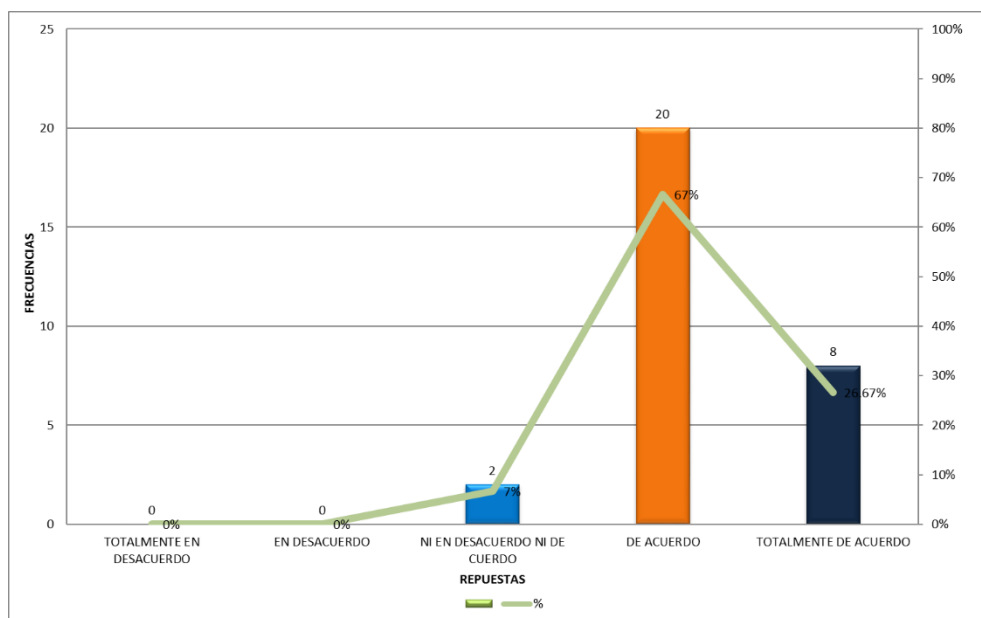


Figura 17: La insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata

Fuente: Tabla 31

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la insuficiencia probatoria no es una cuestión inmediata al juez, sino mediata respondieron de acuerdo en un 67% (20 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados),

P.13. ¿Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas?

Tabla 32

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	6	20%	6	20%
DE ACUERDO	16	53%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

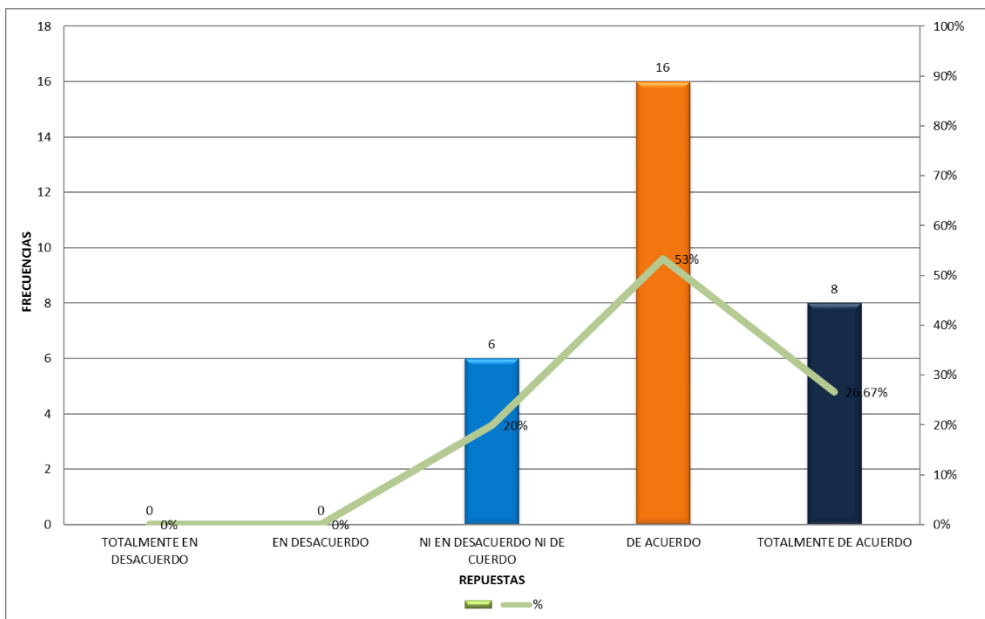


Figura 18: Lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas

Fuente: Tabla 32

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado lo que impulsa al juez a emplear la iniciativa probatoria de oficio es la indeterminación de los hechos que se le hace patente al juez aun contando con las pruebas actuadas respondieron de acuerdo en un 53% (16 encuestados), totalmente de acuerdo en un 26.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 20% (6 encuestados),

P.14. ¿La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad?

Tabla 33

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	3	10%	3	10%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	12	40%
DE ACUERDO	10	33%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

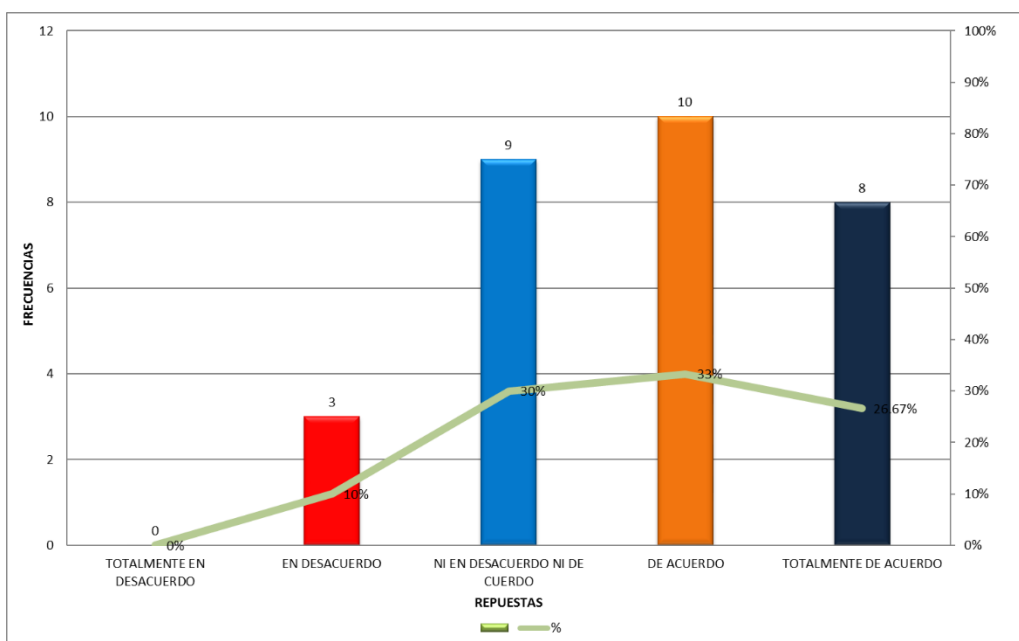


Figura 19: La prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad

Fuente: Tabla 33

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la prueba de oficio hace alusión al poder de instrucción del juez y de disposición de actuación de pruebas aportadas por las partes del proceso con el objetivo de procurar la búsqueda de la verdad respondieron de acuerdo en un 33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de

acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados) y en desacuerdo en un 10% (3 encuestados)

P.15. ¿El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso?

Tabla 34

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	14	47%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

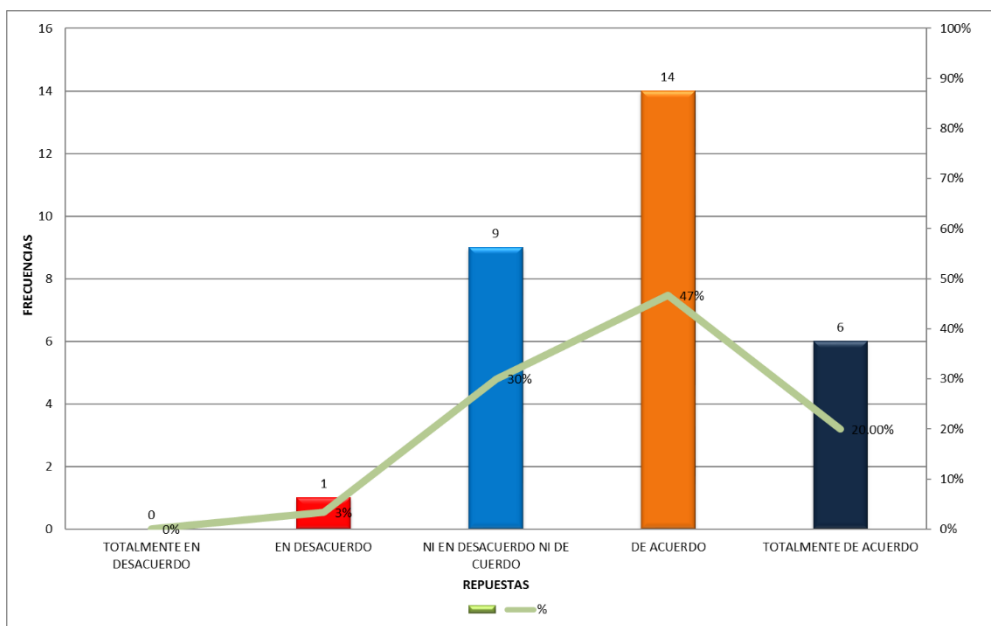


Figura 20: El llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso

Fuente: Tabla 34

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el llevar a cabo la prueba de oficio permite al juez tener una visión más amplia de los hechos materia del proceso respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), ni en desacuerdo ni de

acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo con un 20% (6 encuestados) y en desacuerdo en un 3% (1 encuestado)

P.16. ¿El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos?

Tabla 35

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	3	10%
DE ACUERDO	21	70%	24	80%
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	20.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

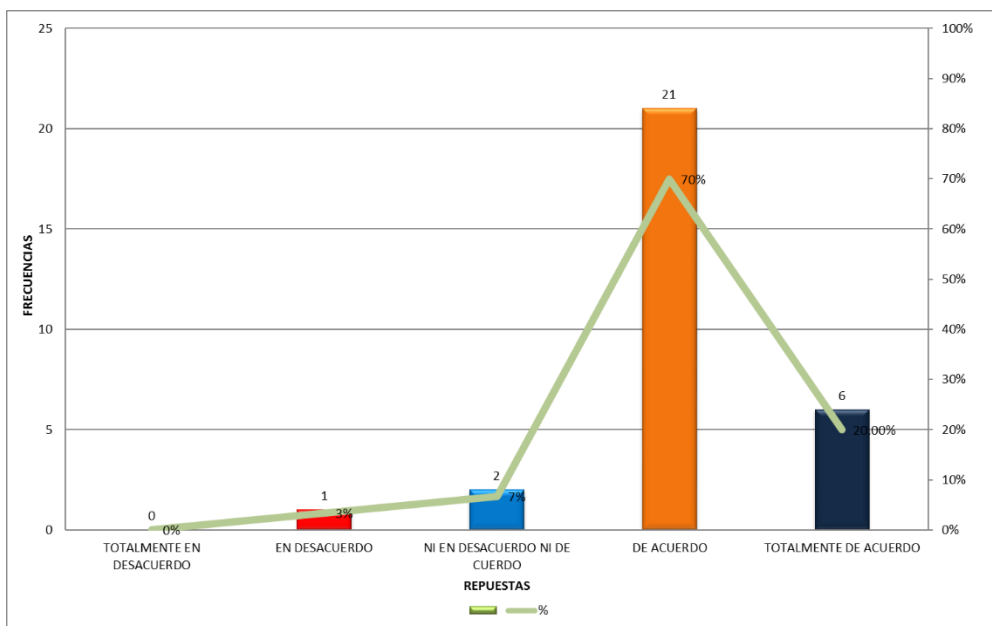


Figura 21: El juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos

Fuente: Tabla 35

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el juez debe demostrar imparcialidad judicial al momento de actuar la prueba de oficio para buscar la verdad de los hechos respondieron de acuerdo en un 70% (21 encuestados), totalmente de

acuerdo con un 20% (6 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados), y en desacuerdo en un 3% (1 encuestado)

VARIABLE 2: PRINCIPIO ACUSATORIO

Dimensión 1: Legal

P.17. ¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal?

Tabla 36

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

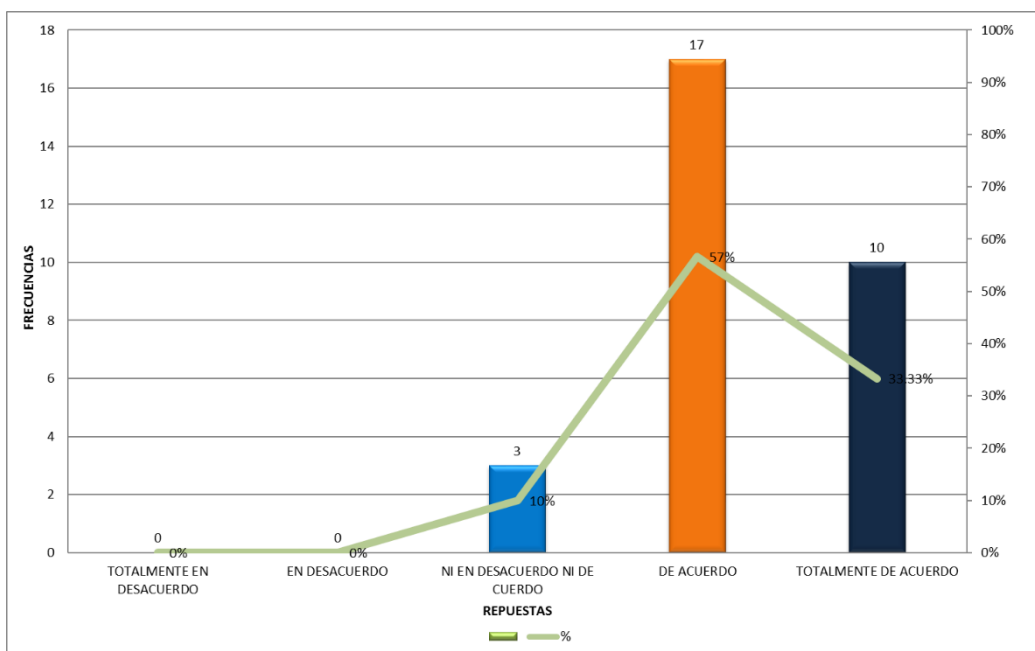


Figura 22: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal

Fuente: Tabla 36

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 374° del código procesal penal respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados).

P.18. ¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales?

Tabla 37

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

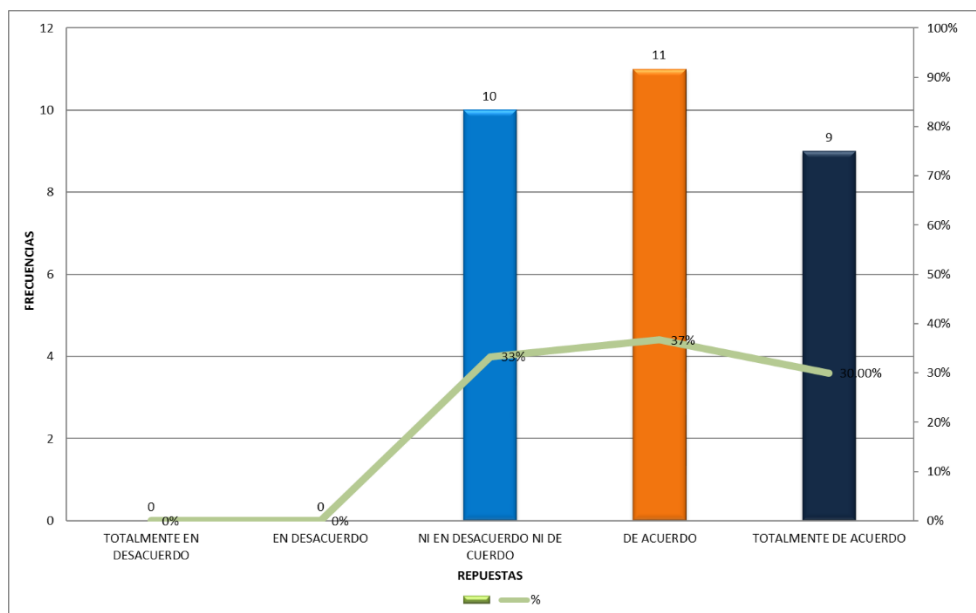


Figura 23: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales

Fuente: Tabla 37

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 285°-A del código de procedimientos penales respondieron de acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados)

P.19. ¿El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales?

Tabla 38

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

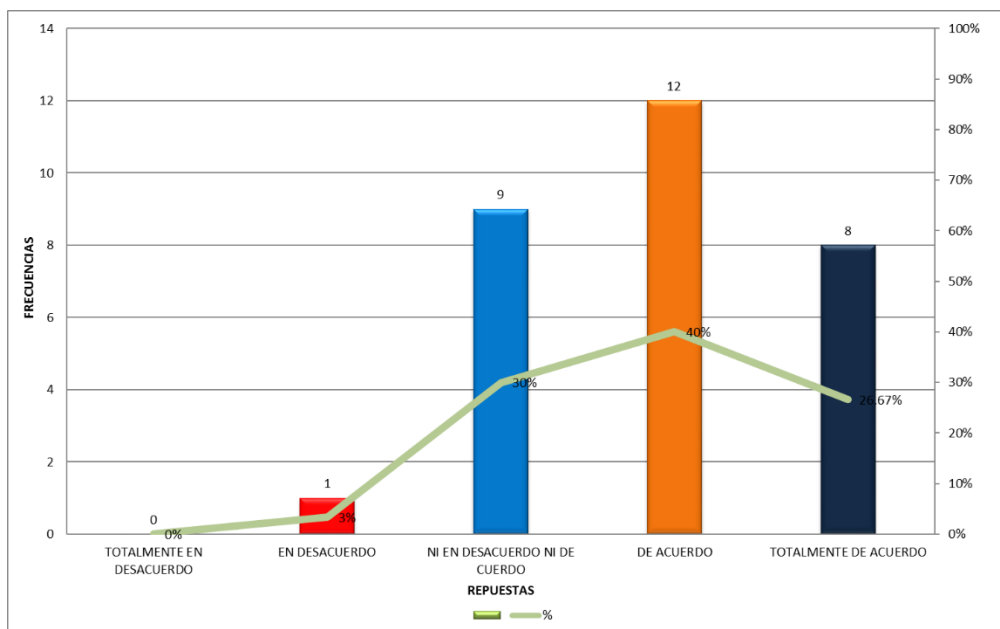


Figura 24: El principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales

Fuente: Tabla 38

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio se emplea de acuerdo a lo establecido en el artículo 397° del código de procedimientos penales respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados), y en desacuerdo con un 3% (1 encuestado).

P.20. ¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad?

Tabla 39

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

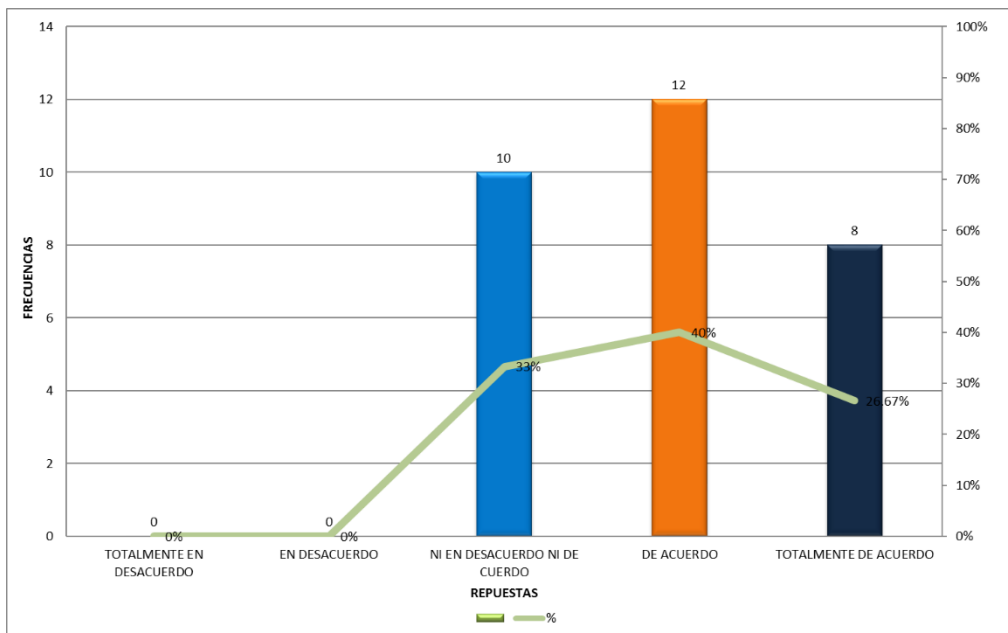


Figura 25: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad Fuente: Tabla 39

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de imparcialidad respondieron de acuerdo

en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados).

P.21. ¿El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia?

Tabla 40

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañon, 2020

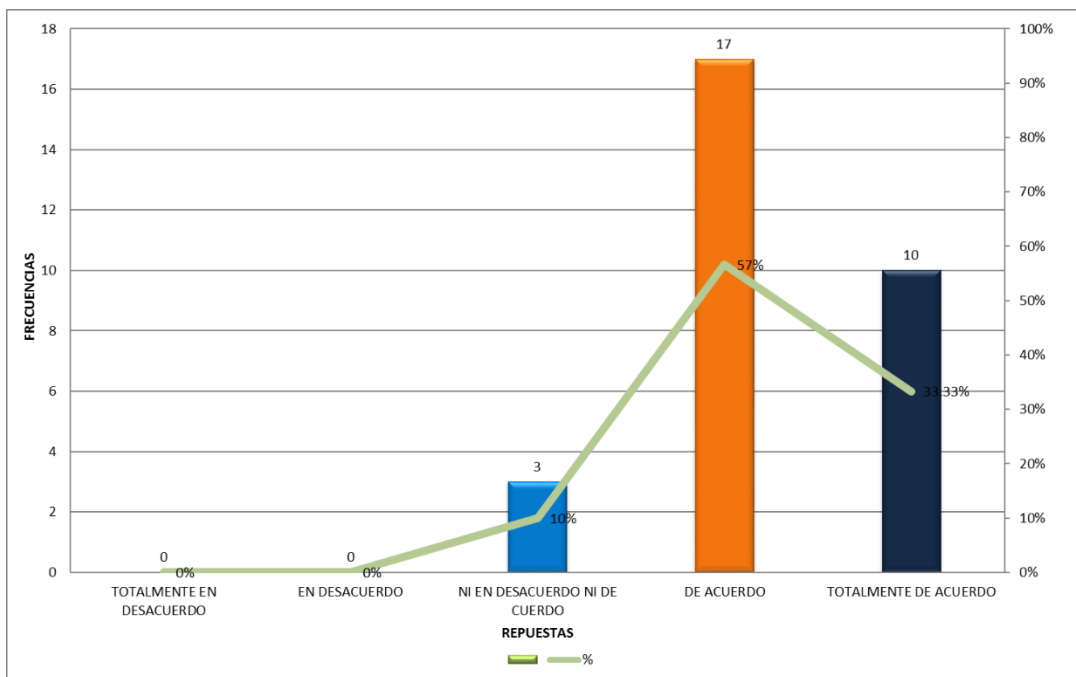


Figura 26: El principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia

Fuente: Tabla 40

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio se torna indispensable para consolidar el principio de inocencia respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados).

Dimensión 2: Caracteres

P.22. ¿El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore”?

Tabla 41

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

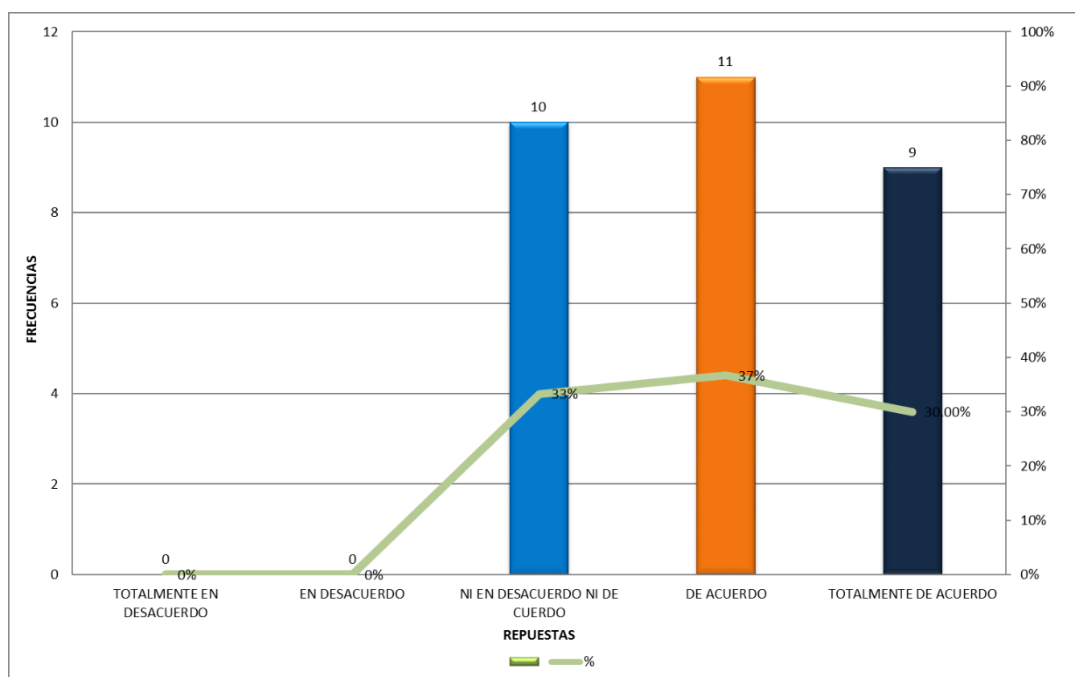


Figura 27: El principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore”

Fuente: Tabla 41

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio tiene como principal característica que no puede existir juicio sin acusación, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore” respondieron de acuerdo en un 37% (11

encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados),

P.23. ¿La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado?

Tabla 42

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

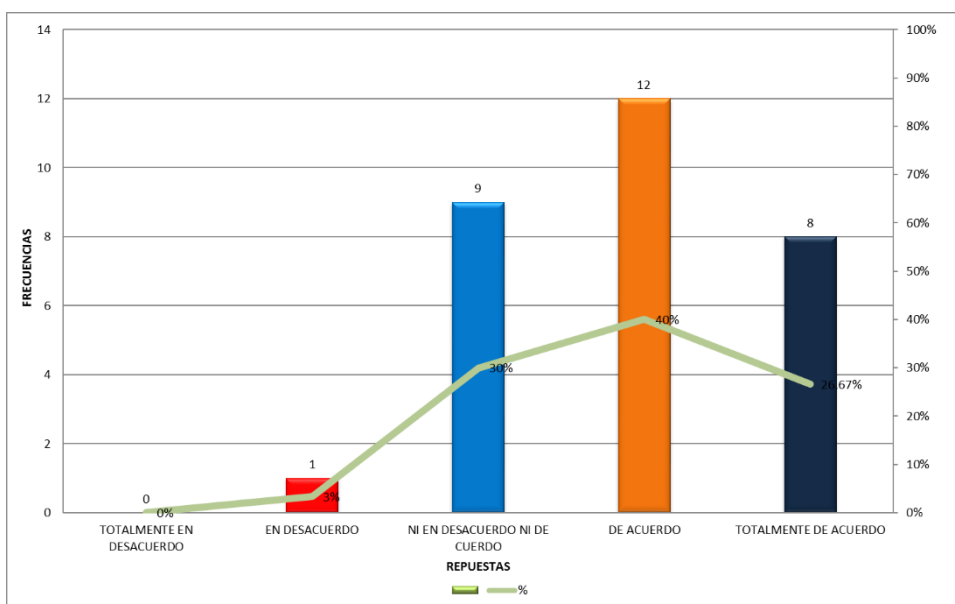


Figura 28: La acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado

Fuente: Tabla 42

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la acusación es indispensable para el enjuiciamiento criminal para declarar probado o no el delito y la reprochabilidad del sujeto imputado, conforme al aforismo “nemo iudex sine accusatore” respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo

ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados),

P.24. ¿Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejujuamiento por parte del Juez sentenciador?

Tabla 43

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

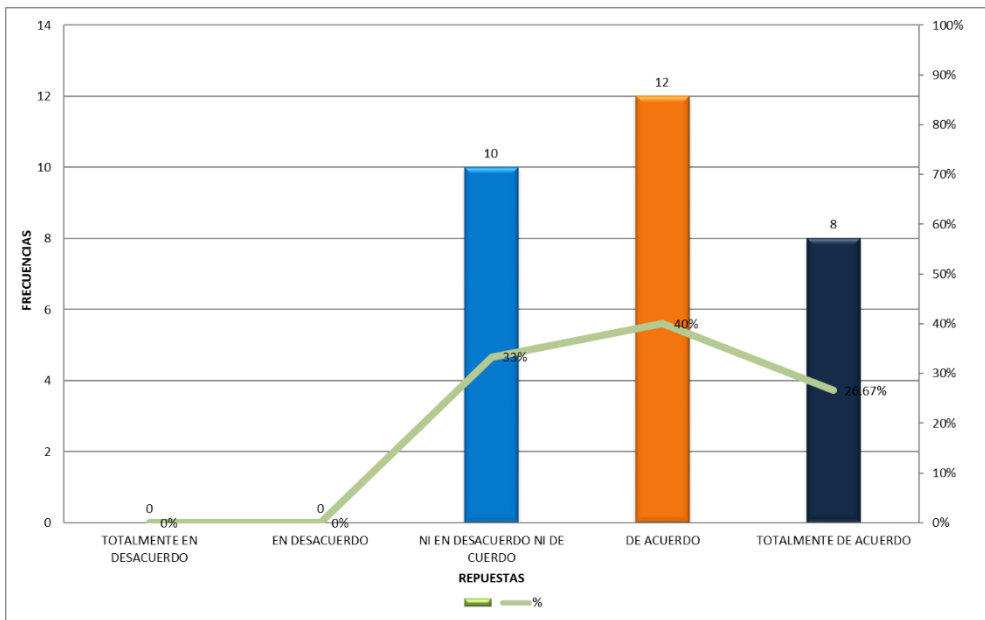


Figura 29: Se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejujuamiento por parte del Juez sentenciador

Fuente: Tabla 43

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado se divide el proceso en dos fases y las tareas de investigación y decisión son conferidas a órganos diferentes para evitar prejujuamiento por parte del Juez sentenciador respondieron de acuerdo en

un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados), y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados),

P.25. ¿La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión?

Tabla 44

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	3	10%	3	10%
DE ACUERDO	17	57%	20	67%
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	33.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

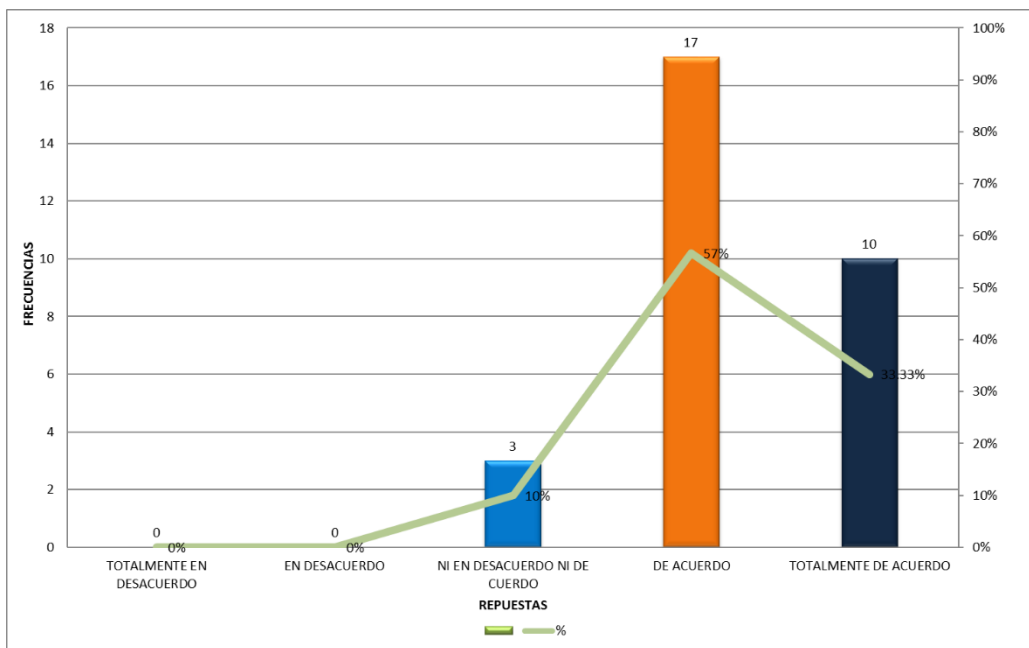


Figura 30: La vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión

Fuente: Tabla 44

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la vinculación del órgano jurisdiccional es de carácter temático (hechos penalmente antijurídicos), por lo que dicho órgano está facultado para completarlo y resolverlo en toda su extensión

respondieron de acuerdo en un 57% (17 encuestados), totalmente de acuerdo con un 33.33% (10 encuestados), y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 10% (3 encuestados)

P.26. ¿La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado?

Tabla 45

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	10	33%	10	33%
DE ACUERDO	11	37%	21	70%
TOTALMENTE DE ACUERDO	9	30.00%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

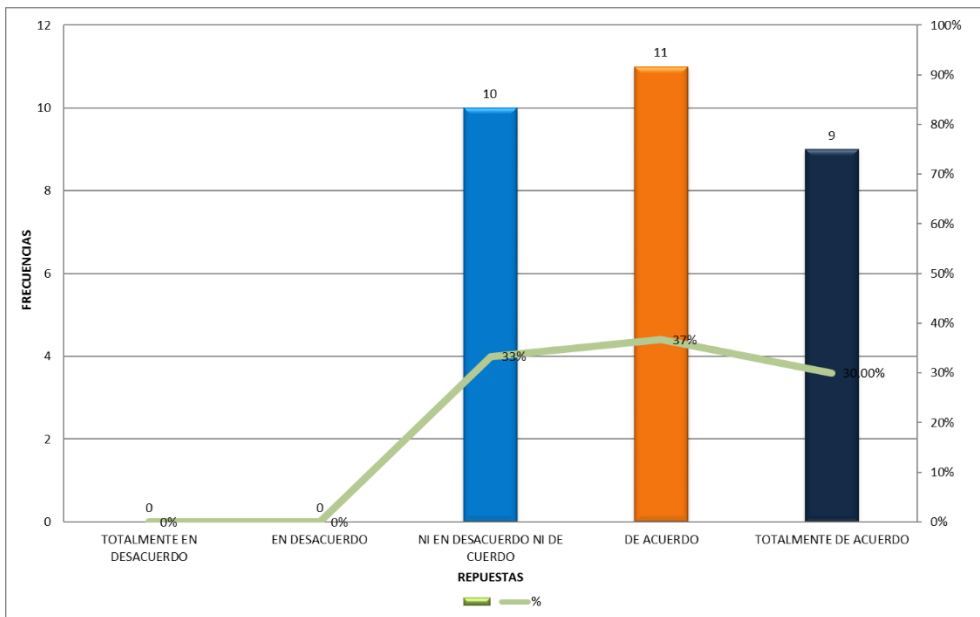


Figura 31: La desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado

Fuente: Tabla 45

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado la desvinculación no alcanza a los hechos imputados, que han de permanecer inmutables, sino a la calificación jurídico penal siempre que respete el bien o interés jurídico vulnerado respondieron de

acuerdo en un 37% (11 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 33% (10 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 30% (9 encuestados)

P.27. ¿El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida?

Tabla 46

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	1	3%	1	3%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	9	30%	10	33%
DE ACUERDO	12	40%	22	73%
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	26.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

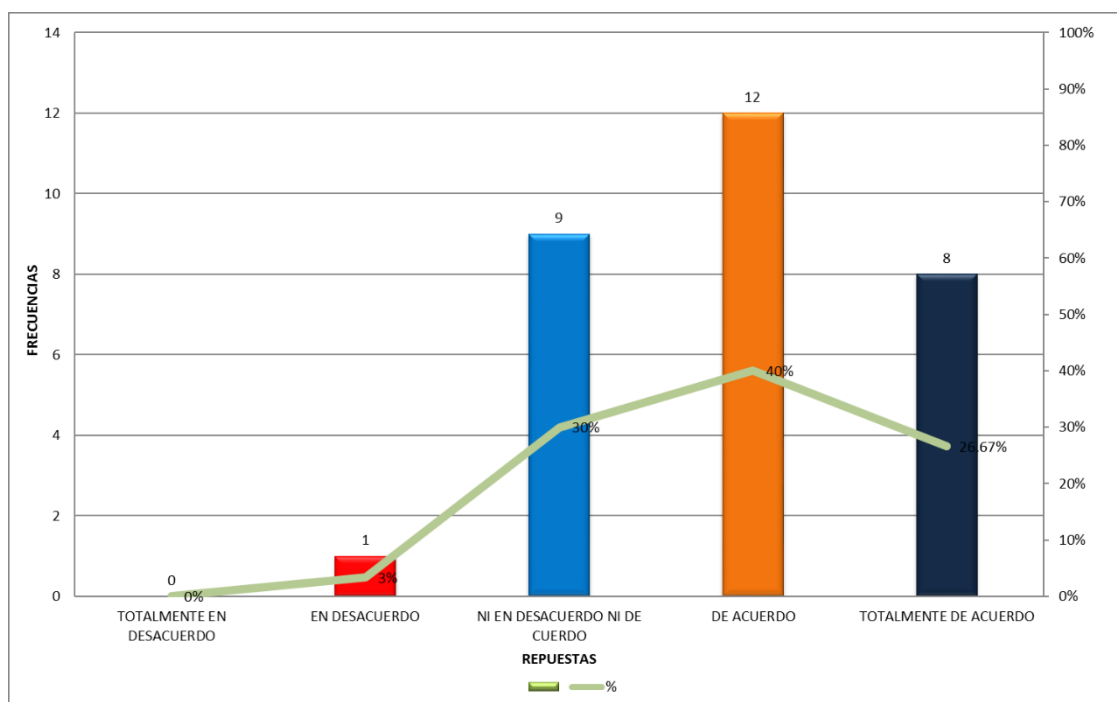


Figura 32: El Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya estaba por la resolución o sentencia recurrida

Fuente: Tabla 46

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el Juez revisor que conoce de un grado concreto no puede agravar más la situación de un apelante de lo que ya

estaba por la resolución o sentencia recurrida respondieron de acuerdo en un 40% (12 encuestados), ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 30% (9 encuestados) y totalmente de acuerdo con un 26.67% (8 encuestados)

Dimensión 3: Finalidad

P.28. ¿El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento?

Tabla 47

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	14	47%	16	53%
TOTALMENTE DE ACUERDO	14	46.67%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

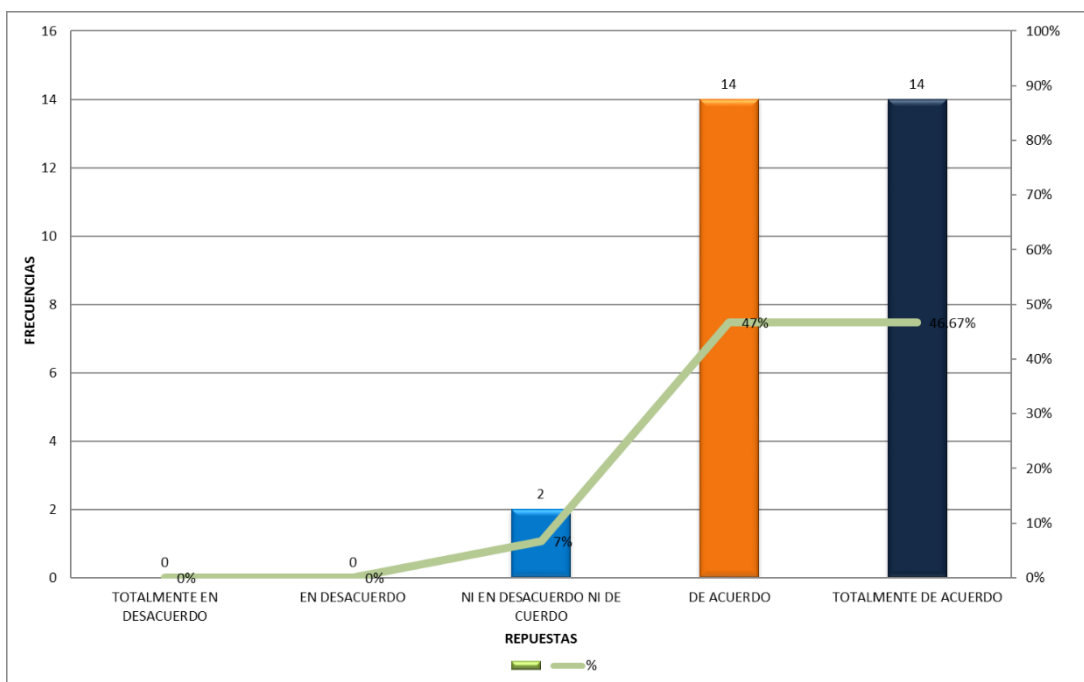


Figura 33: El principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento

Fuente: Tabla 47

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio determina el objeto del proceso, la distribución de roles y bajo qué condiciones se realizará el enjuiciamiento respondieron de acuerdo en un 47% (14 encuestados), totalmente de acuerdo con un 46.67% (8 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados)

P.29. ¿El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso?

Tabla 48

OPCIONES	Frecuencia absoluta	%	Frecuencia acumulada	% acumulada
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%	0	0%
NI EN DESACUERDO NI DE CUERDO	2	7%	2	7%
DE ACUERDO	12	40%	14	47%
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	53.33%	30	100%
TOTAL	30	100%		

Fuente: Instrumentos aplicados a los operadores de derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Marañón, 2020

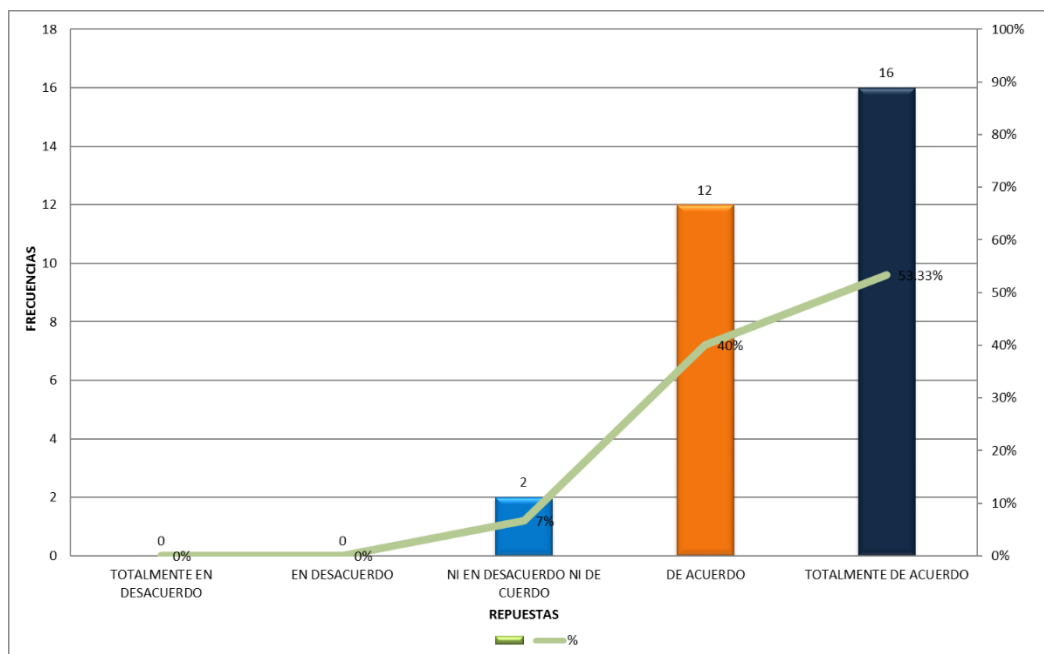


Figura 34: El principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso

Fuente: Tabla 48

Interpretación:

Los operadores de derecho respecto al enunciado el principio acusatorio es una garantía esencial del proceso penal, que integra el contenido esencial del debido proceso respondieron totalmente de acuerdo en un 53.33% (16 encuestados), de acuerdo con un 40% (12 encuestados) y ni en desacuerdo ni de acuerdo con un 7% (2 encuestados)